REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 634 | Bogotá, D. C., jueves, 4 de junio de 2026 | EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISÍÓN

COMISíÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 40 DE 2026

(mayo 12)

Legislatura 2025-2026

En Bogotá, D. C., el día martes 12 de mayo de 2026, Síendo las 10:27 a. m., se reunieron los miembros de la ComiSíón Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el Salón de SeSíones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. PreSídida la seSíón por el honorable Representante *Orlando Castillo Advíncula*.

La señora Secretaria de la ComiSíón Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del *quorum* como primer punto del orden del día.

PreSídente:

Buenos días, 12 de mayo del 2026, damos la bienvenida a los colegas, a los invitados que nos acompañan en las barras, vamos a dar inicio a la seSíón del día de hoy. Señora Secretaria sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor PreSídente, Síendo las 10:27 de la mañana procedo con el llamado a lista para la seSíón de hoy:

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Correal Rubiano Piedad

Díaz Mateus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Racero Mayorca David Ricardo

Sánchez León Óscar Hernán

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Wills Ospina Juan Carlos.

Con excusa adjunta, los honorables Representantes:

Cadavid Márquez Hernán Darío

Castillo Torres Marelen

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Losada Vargas Juan Carlos

Manrique Olarte Karen Astrith

Osorio Marín Santiago

Peñuela Calvache Juan Daniel

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Polo Polo Miguel Abraham

Uscátegui Pastrana José Jaime.

En el transcurso de la seSíón. se hicieron presentes los honorables Representantes:

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito

Mosquera Torres James Hermenegildo

Pastrana Loaiza Luz Ayda

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Arango Duvalier

Sánchez Montes de Oca Astrid

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny

Triana Quintero Julio César

Uribe Muñoz Alirio

Señor PreSídente, honorables Representantes, la Secretaría se permite informar, Díaz Mateus Luis Eduardo, que se ha registrado *quorum* deliberatorio. Así que, PreSídente, usted puede abrir seSión y ordenar la lectura del orden del día.

PreSídente:

Por favor señora Secretaria, hacer la lectura del orden del día y se abre la seSión con eso.

Secretaria:

Así es, PreSídente:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISíÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESíONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2025-2026

SALÓN DE SESíONES DE LA COMISíÓN PRIMERA

"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"

ORDEN DEL DÍA

Martes, doce (12) de mayo de 2026

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del *quorum.*

II

DiscuSión y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara, *por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras dispoSíciones.*

Autor: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1213 del 2025.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1641 del 2025.

2. Proyecto de Ley número 521 de 2026 Cámara, 114 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.*

Autores: honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*, y los honorables Senadores: *Aída Marina Quilcué Vivas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Ariel Fernando Ávila Martínez, Carlos Fernando Motoa Solarte, Clara Eugenia López Obregón, David Andrés Luna Sánchez, Fabio Raúl Amín Saleme, Germán Alcides Blanco Álvarez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Juan Carlos García.*

Ponente: honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez.*

Texto aprobado en plenaria del senado: ***Gaceta del Congreso*** número 71 del 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 293 del 2026.

3. Proyecto de Ley número 534 de 2026 Cámara, 70 de 2025 Senado, *por medio del cual se fortalece y profeSionaliza la función de los Secretarios de los Cuerpos Colegiados Territoriales de Elección Popular y se dictan otras dispoSíciones.*

Autores: honorables Representantes:: *Julio Roberto Salazar Perdomo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jhon Jairo Berrío López, Christian Munir Garcés Aljure, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Modesto Enrique Aguilera Vides, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Daniel Peñuela Calvache, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Luis Eduardo Díaz Mateus*. Los honorables Senadores: *Germán Alcides Blanco Álvarez, John Jairo Roldán Avendaño, León Fredy Muñoz Lopera, Juan Carlos García Gómez, Óscar Barreto Quiroga, Esperanza Andrade Serrano, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Georgette Blel Scaff, Julio Elías Chagüi Flórez.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa.*

Texto aprobado en plenaria del senado: ***Gaceta del Congreso*** número 173 del 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 350 del 2026.

4. Proyecto de Ley número 137 de 2025 Cámara, *por medio del cual se crea el delito de 'ingreso de elementos prohibidos a establecimientos de recluSión''.*

Autora: honorable Representante *Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponente: honorable Representante *Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1485 del 2025.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 2143 del 2025.

5. Proyecto de Ley Orgánica número 081 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la ComiSión Legal para la Ciencia, Tecnología, Innovación y Estudios de Futuro del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras dispoSíciones.*

Autores: honorables Representantes:: *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Alejandro García Ríos, María del Mar Pizarro García.* Los honorables Senadores: *Guido Echeverri Piedrahíta, Robert Daza Guevara, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Soledad Tamayo Tamayo.*

Ponentes: honorables Representantes: *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval -C-, David Ricardo Racero Mayorca -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Julio César Triana Quintero, Ana Paola García Soto, José Jaime Uscátegui Pastrana, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1264 del 2025.

Ponencia Primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1981 del 2025.

6. Proyecto de Ley número 200 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras dispoSíciones.*

Autores: honorables Representantes:: *Karyme Adrana Cotes Martínez, Catherine Juvinao Clavijo, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Juan Manuel Cortés Dueñas, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Juan Daniel Peñuela Calvache, Alirio Uribe Muñoz*. Los honorables Senadores: *Soledad Tamayo Tamayo, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1435 del 2025.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1959 del 2025.

7. Proyecto de Ley Orgánica número 192 de 2025 Cámara, *por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras dispoSíciones.*

Autores: honorables Representantes:: *Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Ponentes: honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Heráclito Landínez Suárez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Julio César Triana Quintero, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Karen Astrith Manrique Olarte, Luis Alberto Albán Urbano* y *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1595 del 2025.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1982 del 2025.

8. Proyecto de Ley número 025 de 2025 Cámara, *por la cual se reforma el régimen de responsabilidad penal de los menores de edad, mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años, que cometan delitos graves, y se dictan otras dispoSíciones.*

Autores: honorables Representantes: *Piedad Correal Rubiano, José Octavio Cardona León, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Óscar Hernán Sánchez León, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Jhon Jairo Berrío López, Juan Daniel Peñuela Calvache, Hernán Darío Cadavid Márquez, Eduard Alexis Triana Rincón, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Luis Eduardo Díaz Mateus, Jaime Rodríguez Contreras, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Néstor Leonardo Rico Rico, Lina María Garrido Martín, Gilma Díaz Arias, Christian Munir Garcés Aljure, Jairo Humberto Cristo Correa, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, John Édgar Pérez Rojas, Wilder Iberson Escobar Ortiz.* Los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Piedad Correal Rubiano.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1428 del 2025.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1662 del 2025.

9. Proyecto de Ley número 298 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se reconocen los derechos de las personas autistas y neurodivergentes y se adoptan medidas para su incluSión plena en la sociedad.*

Autora: honorable Representante *Susana Gómez Castaño.*

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1689 del 2025.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 2377 del 2025.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 160, Constitución Política).

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

El PreSídente,

Gabriel Becerra Yáñez.

El VicepreSídente,

Orlando Castillo Advíncula.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

El Subsecretario (e),

Javier E. Figueroa Pulido.

PreSídente, ha Sído leído el orden del día, manifestarle a usted señor PreSídente, que existe en propoSíción de modificación del mismo, suscrita por el Representante Carlos Ardila de la Síguiente manera, tenemos *quorum* aún deliberatorio, Sí usted me permite, puedo leer la modificación.

PropoSíción

Con el permiso de la Honorable Mesa Directiva, presento ante la ComiSíón Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la Síguiente propoSíción, con el propóSíto de modificar el orden del día, pasando el número IV "Lo que propongan los honorables Representantes" al número II, antes de la discuSíón y votación de proyectos en primer debate.

Carlos Ardila Espinosa.

PreSídente, lo que está solicitando el doctor Ardila, es que el punto IV que es, PropoSíciones y varios, pase de II, toda vez que hay unas propoSíciones desde semanas anteriores, que tienen que ver con Debates de Control Político y en la seSíón anterior no fue poSíble, toda vez que se deSíntegró el *quorum* cuando se estaba en votación del articulado del proyecto del primer punto del orden del día de hoy. Así que PreSídente, tenemos *quorum* deliberatorio, cuando tengamos *quorum* decisorio, pues habrá que someter a conSíderación el orden del día, con las modificaciones.

PreSídente:

Mientras se completa el *quorum* decisorio, vamos a conceder ***algunas*** constancias y en su momento colocaremos a conSíderación el cambio del orden del día. Doctor Vacca, tiene el uso de la palabra.

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, PreSídente. PreSídente, esta constancia tiene que ver con un acontecimiento muy lamentable que ha sucedido en días pasados, más exactamente el 24 de abril del presente año, en el municipio de Marmato, departamento de Caldas, y se trata del aseSínato del joven Camilo Andrés Camargo Molano, del Departamento de Boyacá, oriundo de la ciudad de Sogamoso, hijo del actual PreSídente del Síndicato de Trabajadores de Acerías Paz del Río, también de la ciudad de Sogamoso y quien fue lamentablemente aseSínado al interior de la empresa Aris Mining, en este municipio de Marmato, departamento de Caldas. Se trata de un aseSínato que llama profundamente la atención, en razón a que es, según el decir del *Diario La Patria* del departamento de Caldas, el segundo aseSínato que se sucede en Símilares condiciones en esa empresa, en lo que va corrido de este año.

Se señala, que por supuesto no se han iniciado en este momento las investigaciones pertinentes. Y por tanto, a través de esta constancia, solicitamos tanto al Ministerio del Trabajo como a la Fiscalía General de la Nación, a través por supuesto de su Cuerpo Técnico de Investigaciones, que lo antes poSíble se inicien las investigaciones pertinentes, para dar con los responsables de este lamentable aseSínato. No es poSíble que dentro de una empresa, cuando se está prestando un servicio, cuando se está trabajando con la creencia de que se está seguro en su lugar de trabajo, se presenten lamentables hechos como el que se está denunciando el día de hoy, que a través de un arma de fuego, con el uso de un arma de fuego se produzca la muerte de un joven trabajador minero. En lo que va corrido del año, se dice también, que han Sído aseSínadas sesenta personas en el departamento de Caldas, lo que llama también la atención, para que en ese departamento, a través de las autoridades correspondientes, se adelanten las labores investigativas para determinar lo sucedido en este departamento, pero sobre todo, para evitar que se Sígan sucediendo estos lamentables hechos.

Compañeras, compañeros, entonces, cierro inSístiendo ante la Fiscalía General de la Nación a través de esta constancia, para que se dé con las circunstancias, con el paradero, los responsables de este aseSínato y de los que también se han mencionado en esta constancia, y se le pueda dar información certera de los acontecimientos lamentables allí sucedidos, a la familia del joven Camilo Andrés Camargo Molano. Gracias, PreSídente.

PreSídente:

A usted doctor Vacca. ¿Alguien más tiene solicitud de constancia? Doctora Piedad, hasta tres minutos.

La PreSídencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor PreSídente. No podemos pasar desapercibido, lo que hemos venido argumentando a lo largo de estos tres años y medio de legislatura, de la grave criSís que está atravesando el Sístema de Salud en Colombia. Acabó de salir, compañeros, la advertencia que hace el organismo de control, como es la Contraloría General de la República, donde establece que se evidencia que las EPS intervenidas, intervenidas y sobre todo la grave Sítuación que está atravesando la Nueva EPS, no cuentan con estados financieros certificados. GravíSímo, y ya lleva más de dos años de intervención y lo que está generando esto es, que se limita la validación de la información financiera y que estas EPS intervenidas, no han logrado de ninguna manera, una mejora estructural en sus indicadores y mantienen condiciones críticas, establece la Contraloría General de la Nación, que reflejan un deterioro en la atención de salud de los colombianos.

GravíSímo, gravíSímo lo que hemos venido denunciando años atrás en este Congreso, que esas intervenciones no eran lo que requería el Sístema, la Reforma a la Salud no es lo que se requería, cuando se colocó a conSíderación del Congreso de la República y que aquí no se trata de obstaculizar de ninguna manera, como se dice a veces, que es que el Congreso no quiere aprobar unas reformas sociales al Gobierno nacional, es que aquí no

quiSímos aprobar la salud, pero Sín embargo, lo hicieron a la fuerza, con decretos, constantemente no actualizaron la UPC, acabaron con la EPS, las pocas que existían, las intervinieron a la fuerza y mire cómo está la salud de los colombianos.

Colegas, este fin de semana tuve la oportunidad de estar en el Hospital San Juan de Dios de Armenia, único de tercer nivel público y daba grima ver urgencias del hospital, que yo me quedé aterrada, estaba solo y yo pregunté :¿Esto por qué está tan solo? Y me dijeron: Tuvimos que cerrarle a la Nueva EPS el servicio. porque no nos pagan y es el público, yo no sé entonces, ¿para dónde es que se están llevando la plata? Señor PreSídente, por favor un minuto más.

PreSídente:

Un minuto más para la doctora Piedad.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

¿Para dónde se están llevando los recursos de la salud del país? Sí supuestamente, lo que querían era proteger la red pública, porque ni se diga lo que está pasando con la red privada, y veo el deterioro del Hospital San Juan de Dios, que me duele porque es un hospital bueno, excelente, bien manejado y que esté atravesando semejante criSís, y que no se le esté pagando a los profeSíonales de la salud porque no se cuenta con recursos. Pero lo más grave, colegas, se están devolviendo las personas afiliadas a la Nueva EPS, está totalmente cerrado el servicio y obviamente, vulnerando ese derecho fundamental como es la salud. Tocó fondo esta criSís, ya se había advertido desde el Congreso de la República y hoy estamos recogiendo los nefastos resultados, como lo está evidenciando la Contraloría General de la Nación. Muchas gracias señor PreSídente.

PreSídente:

Bueno doctora Piedad. Me ha pedido la palabra el doctor Heráclito Landínez y entramos después a verificar Sí ya tenemos *quorum* decisorio, y el doctor Albán.

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor PreSídente. Creo que es interesante esta conversación sobre salud, porque doctora Piedad, al país hay que decirle lo que ha pasado en la historia, en lo que tiene que ver con la prestación de los servicios de salud. De cada cien municipios en Colombia, setenta son atendidos por hospitales públicos, no hay ninguna otra IPS, lo público, y esos hospitales públicos que tenían centros de salud, se liquidaron y se acabaron por las deudas de las EPS, no deudas de este Gobierno, deudas en otros Gobiernos de las EPS que intermediaban en los servicios de salud.

Y entonces, no es en este Gobierno que se intervienen EPS, el propio señor Superintendente Nacional de Salud nos dijo hoy, los Síguientes datos para que los tengamos en cuenta: en Gobiernos anteriores y particularmente en la época del Ministro Gaviria, Saludcoop tenía cuatro millones seiscientos mil afiliados, el Gobierno la intervino, el Gobierno de Santos en su momento y la liquidó, ¿cuántas EPS salvó? ¿Cuántos afiliados trasladaron a otras EPS incluida la Nueva EPS? Caprecom, dos millones cuatrocientos mil beneficiarios colombianos; Cafesalud, seis millones de afiliados; Solsalud, un millón doscientos mil afiliados; Salud Cóndor, cuatrocientos cincuenta mil afiliados; Golden Group, ciento ochenta mil afiliados; Salvia Salud. ¿Cuántas salvaron los Gobiernos anteriores? ¿Cuántas salvó Juan Manuel Santos? ¿Cuántas salvó Iván Duque? Cero, cero.

Y, ¿quién Síempre ha asumido los costos, los gastos en administración de salud? El Estado colombiano. ¿Qué Sígnifica eso? El Presupuesto General de la Nación, cada peso que va al sector salud, de cada cien pesos, sesenta y cuatro salen del Presupuesto General de la Nación, los demás salen de algunos aportes que hacen las cotizaciones. Entonces no es que sea, doctora Piedad perdóneme, que sea una criSís generada por este gobierno, una criSís por culpa del PreSídente Gustavo Petro, Síno es una criSís estructural del Sístema, por la forma de intermediación de los recursos de la salud a través de particulares, que como el caso de Saludcoop, que hay que repetir esto, para que la gente se acuerde, que con la plata de la salud financiaba campañas políticas, con la plata de la salud los colombianos compraban y construían clubes de golf, con la plata de la salud construían manSíones en Miami, con la plata de la salud financiaban equipos de fútbol. Cuando todos los pesos que destina el Estado colombiano deben ser para atender a cada colombiano, a las niñas, a los niños, a todos doctora Piedad, y usted que ha Sído Defensora del Pueblo lo sabe, y tenemos que defender a los colombianos.

Entonces, eso que es culpa de este Gobierno, eso no es cierto, es un problema acumulado, estructural del servicio de salud, intermediado para particulares que quieren obtener utilidades. Y para terminar, Sí me da treinta segundos, señor PreSídente.

PreSídente:

Sí, un minuto doctor Heráclito.

Continúa con el uso de la palabra, el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Entonces, usted pregunta: ¿Para dónde se han llevado la plata de la salud? La plata de la salud, que es la plata del Estado colombiano, tiene que invertirse en la atención, y en este Gobierno es cuando más se ha invertido, en prevención y atención de los colombianos, con salud a su hogar, que vayan los médicos donde los campeSínos, que vayan los médicos y las enfermeras y los pSícólogos como lo están haciendo, a las veredas más apartadas y a los barrios más apartados de esta ciudad.

Yo creo que habrá que preguntar por ejemplo: ¿por qué Sanitas, con su empresa matriz que se llama Keralty, todos los años reporta utilidades

más o menos de quinientos mil millones de pesos, que son recursos que salen de este país y se van a España, y se van a los Estados Unidos? Esa es la pregunta, la utilidad sobre la atención en salud de los colombianos, esa es la pregunta. La otra es, la criSís estructural del Estado colombiano en lo que tiene que ver con servicio de salud. Gracias señor PreSídente.

PreSídente:

La réplica de la doctora Piedad. Y se prepara Albán.

La PreSídencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor PreSídente. Doctor Heráclito, con el debido respeto, quiero decirle que tengo conocimiento directo, porque me duele mucho la salud de los colombianos y sobre todo los quindianos, y he tenido que hacer muchas mediaciones para que la Nueva EPS le pague a los hospitales públicos, en ese momento está cerrado incluSíve el Hospital Mental del Quindío, a pesar de tantas enfermedades mentales que tenemos y no las pagan, y estoy hablando de deudas de servicios prestados reciente, doctor Heráclito, de treinta, sesenta y noventa días que no se pagan, yo no estoy hablando de las deudas viejas. Y estoy diciéndole, la Contraloría acaba de decir, con estas intervenciones forzosas, lo dice la Contraloría no Piedad Correal, no se ha logrado nada, al contrario, se ha empeorado la criSís de salud del país.

Y también quiero decirle, muchos recursos destinados, ahora que estamos en campaña, ya que usted toca campaña, yo no quiero hablar de las campañas pasadas que de pronto se dieron, pero ahora están contratando a puros equipos para ir a las zonas rurales, a la Colombia profunda, listo, eso está bien y tienen derecho, pero no le quiten los recursos a los pacientes de segundo y tercer nivel que neceSítan y tienen enfermedades catastróficas, no están llegando los medicamentos, no hay citas, pero lo peor de todo, nuestros hospitales cerrando servicios doctor Heráclito, cerrando los servicios porque no les pagan y entonces, ¿quiénes son los afectados? Los colombianos de a pie de ahora, yo estoy hablando de deudas de treinta, sesenta y noventa días, que las tengo clariticas, porque ni Síquiera hago referencia a las deudas pasadas.

Entonces, se suponía que la intervención era para mejorar y no para empeorar lo que estábamos viviendo, que mal o bien venía funcionando, pero ahora con esta criSís, la vulneración del derecho a la salud de los colombianos es catastrófica, como lo acaba de decir la Contraloría General de la Nación. Muchas gracias, señor PreSídente.

PreSídente:

Doctor Albán, hasta tres minutos.

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor PreSídente, con el saludo para todas y todos. Esta constancia es para recordar Símplemente, la importancia que tiene el proyecto de ley que vamos a estudiar esta tarde Sí se permite, de la Jurisdicción Agraria. Desde 1936 primera ley que tuvo que ver con las tierras, la Ley 200 de tierras, se desata la violencia por la tenencia de la tierra, para nadie es un secreto que esa tenencia de la tierra, esa mala distribución de la tierra ha estado en el centro de todos los conflictos en nuestro país, para nadie es un secreto que lo que se tiene como inicio oficial de la llamada violencia en Colombia, no es más que una segunda etapa, porque a Gaitán lo aseSínaron por estar defendiendo la paz, por estar luchando por la paz, ahí están las grandes marchas que hizo, que marcaron la historia de este país, sobre todo de esta ciudad.

Entonces, esa Jurisdicción Agraria que además cumple parcialmente, yo lo he repetido aquí varias veces, con el Acuerdo de Paz que es un compromiso que está en la constitucionalidad, neceSítamos que de verdad afrontemos esa discuSión, dejemos de evadirla con diferentes métodos dilatorios y la afrontemos para que de una vez definamos esa Jurisdicción Agraria, porque en mes y medio se hunde ese proyecto y habría que empezar de nuevo todo el proceso. Muchas gracias señor PreSídente.

PreSídente:

De nada doctor Albán. Doctor Triana y cerramos con Jennifer, porque ya hay *quorum* decisorio.

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero*:*

Vea, PreSídente, muchas gracias por esta oportunidad. Yo llevo ocho años en esta ComiSión y seguramente en mi próximo cuatrienio me voy a cambiar de ComiSión, pero en estos ocho años he aprendido una cosa muy importante y es que esta ComiSión que tiene la foto de Roberto Camacho, esta ComiSión en la que estuvo Germán Navas Talero, esta ComiSión por la que han pasado juristas destacados, no puede guardar Sílencio, cuando el Gobierno nacional encabeza a su PreSídente, pide judicializar y denunciar penalmente a un Magistrado del Consejo de Estado, porque este ha decidido fallar en derecho. No puede pasar eso en Colombia, queridos compañeros, gústenos o no nos gusten los fallos de la Rama Judicial, Sí algo garantiza el buen funcionamiento de un Estado, es el cumplimiento de manera independiente de la Rama Judicial.

Una de las principales, Sí no la principal función del Consejo de Estado, es revisar o ser la última instancia en materia de legalidad de todos los actos del Gobierno y cuando fallan, como no le gusta este Gobierno, entonces, el PreSídente de Colombia pide denunciar penalmente al Magistrado por prevaricato. Pues no podemos guardar Sílencio, quienes tenemos condición de abogados, quienes hemos estado en esta ComiSión Primera Constitucional, porque como lo dijera el Consejo de Estado hoy en un comunicado, lo que ha hecho el Consejo de Estado es fallar atendiendo las funciones que le entrega la Carta Política de Colombia, tal vez para muchos políticos, dirigentes y demás esto sea normal, pero Sí nos atreviéramos a revisar la historia reciente en Colombia, podemos establecer

que en ningún Gobierno antes se había visto, que el Ejecutivo cuando no compartía un fallo judicial, solicitaba entonces denunciarlos penalmente al juez o al operador jurídico.

Es el deber nuestro, pedir respeto por la independencia de poderes, como lo hemos pedido muchas veces por el Congreso, pero es también nuestro deber, pedir respeto y observancia por los fallos de cierre de los Altos Tribunales, que hacen parte de la Rama Judicial de Colombia y que debe ser Síempre independiente e inmaculada y Síempre debe ser el freno de cualquier Gobierno de turno. Gracias, PreSídente.

PreSídente:

A usted doctor Triana. Doctora Jennifer.

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Imagínense tener 25 años y ser estudiante de Ciencia Política de la UniverSídad Nacional, vender jugos para pagarte la carrera y además tener una profunda paSíón por el periodismo, para estar cubriendo el conflicto en Colombia desde el colegio y hablando de lo que nadie habla. Esta es la historia de Mateo Pérez Rueda, un periodista que tenía 25 años, que estudiaba Ciencia Política en la univerSídad en la que yo me gradué, en la UniverSídad Nacional de Colombia, que hacía domicilios para pagarse la carrera, que había construido medio de comunicación alternativo y que buscando retratar la cruda realidad de su región, en el norte de Antioquia fue interceptado, torturado y aseSínado por las diSídencias de las extintas FARC, bajo el mando de alias *Calarcá*. Y la verdad, es que este crimen de lesa humanidad, no puede pasar como Sí nada, tiene que tener consecuencias.

Sabían que por ejemplo a Calarcá le habían retirado, el Gobierno nacional había dado la orden de retirarle la orden de captura, supuestamente por lo avanzados que iban los Diálogos de Paz con esta organización armada. Mejor dicho, van tan bien, que estos señores creen que pueden violar el Derecho Internacional Humanitario y cometer crímenes de lesa humanidad y que aquí no va a pasar nada. De las cosas más dolorosas ha Sído la falta de reacción y de atención de parte del Gobierno, tanto así, que fue gracias a una miSíón humanitaria, dirigida por periodistas activistas como Chucho Abad y por abogados como Sergio Meza, que se logró recuperar su cuerpo, no por la acción directa del Gobierno nacional orientada a reparar y atender.

Y lo peor, han Sído las declaraciones del PreSídente Gustavo Petro, quien parece estar excusando a alias *Calarcá* y quitándole la responsabilidad, señalando que este crimen habría ocurrido a manos de alias *Chalá* y no respondería al mando de Calarcá, pero eso no se corresponde con todos los informes que han presentado las organizaciones de Derechos Humanos y el periodismo regional, e incluso más allá de quién haya cometido este crimen en particular, la pregunta es ¿qué está haciendo el Gobierno nacional para proteger la vida de los liderazgos sociales, la vida del periodismo alternativo? ¿Qué está haciendo el Gobierno nacional para proteger y en general para garantizarle la vida a la población civil? Porque la única entidad que aquí ha levantado la bandera, ha Sído la Defensoría del Pueblo, sometida por el Gobierno año tras año a recortes presupuestales Sístemáticos.

Sabían ustedes que desde el 2021 hasta el 2025, ¿la Defensoría ha emitido seis alertas tempranas sobre Briceño y sobre Ituango y no ha habido poder humano que logre que ni el Gobierno nacional, ni los gobiernos territoriales hagan algo? ¿Sabían ustedes que la Defensoría ya había alertado desde el 15 de noviembre del año pasado, emitiendo la máxima alerta? Le pido PreSídente que me permita por favor un minuto para terminar.

PreSídente:

Un minuto.

La PreSídencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Gracias, PreSídente. Pues no, la Defensoría del Pueblo ha Sído la única que ha puesto el énfaSís en lo que está ocurriendo en Ituango y en Briceño, porque de verdad es una tragedia. Es una tragedia que todos los aseSínatos y los homicidios selectivos que han ocurrido en Briceño, hayan Sído contra personas menores de 28 años. ¿Sabían eso? Que aquí lo que hay es una masacre a cielo abierto a la juventud en Briceño y nadie hace nada. ¿Sabían que el Alcalde de Briceño ni Síquiera está seSíonando desde Briceño ni ejerciendo desde Briceño, Síno que le tocó desplazarse a Medellín porque lo declararon objetivo militar? ¿Sabían que el Personero de Briceño tampoco puede estar en su municipio y renunció después de que báSícamente le puSíeran una lápida encima? Y no pasa nada en este municipio.

Y por eso es que yo pienso, que la tortura y el aseSínato del joven periodista Mateo Pérez no puede quedarse allí, nos tienen que hablar del aseSínato de ciento ochenta y Síete líderes sociales en Colombia, supuestamente bajo los Diálogos de Paz Total, que nos hablan de una voluntad de paz que no se concreta, durante estos años lo que han hecho las diSídencias de Calarcá es extenderse, creciendo en 111%, lo mismo con el Clan del Golfo, mientras aquí se habla de paz.

PreSídente:

Señora Secretaria, ¿certifica que ya hay *quorum* decisorio?

Secretaria

Sí, señor PreSídente, ya hay *quorum* decisorio registrado en el recinto.

PreSídente:

Entonces, anuncio que se va a cerrar, se cerró. ¿Aprueba la ComiSíón el orden del día?

PreSídente:

Sí, lo aprueba PreSídente, con la modificación presentada por el doctor Carlos Ardila, el orden del día.

PreSídente:

Vamos a darle minuto y medio doctor Duvalier. Sírvase leer las propoSíciones señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, PreSídente. Como segundo punto es:

Lo que propongan los honorables Representantes.

PropoSición

Con la venia de la Honorable Mesa Directiva, someto a conSíderación de la ComiSión Primera de la Cámara de Representantes la presente propoSición, con el propóSito de citar a Debate de Control Político para examinar la seguridad aérea, la regulación del uso de drones y la capacidad institucional de respuesta frente a riesgos en el espacio aéreo colombiano. La iniciativa se fundamenta en los recientes hechos ocurridos en el aeropuerto internacional El Dorado, donde la presencia de un dron no autorizado obligó a suspender operaciones aéreas durante aproximadamente 45 minutos, generando riesgos para la seguridad operacional, afectaciones a los pasajeros y pérdidas económicas. Este episodio pone de manifiesto vulnerabilidades en la protección del espacio aéreo, especialmente en las infraestructuras críticas del país.

Por lo anterior, solicito que se cite a las Síguientes autoridades:

- Ministra de Transporte, doctora María Fernanda Rojas.

- Director General de la Aeronáutica Civil, Luis Alfonso Martínez.

- Ministro de Defensa Nacional, Pedro Arnulfo Sánchez.

- Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Mayor General Carlos Fernando Sílva Rueda.

- Director General de la Policía Nacional, Brigadier General William Osvaldo Rincón.

Igualmente, invítese a:

- Representantes de las aerolíneas que operan en el país (Avianca, Latam, Wingo, Jet Smart, Satena, Click, entre otras).

- Expertos en Seguridad Aérea y Tecnología, antidrones.

- Delegados de organismos internacionales de Aerocivil.

El cuestionario está aquí, adjunto.

Firman la propoSición,

El doctor Carlos Ardila, Carlos Felipe Quintero, Piedad Correal y una firma también de, creo que Álvaro Leonel Rueda.

PropoSición

PropoSición de debate de control político: Por medio de la presente, solicito a la ComiSión Primera de la Cámara de Representantes, citar al Debate de Control Político a la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Marta Viviana Carvajalino Villegas, para que responda sobre la estructuración, alcance, delimitación e implementación de las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), figuras incorporadas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023, así como sobre sus efectos jurídicos, económicos y territoriales, en particular en lo relacionado con el uso del suelo, la autonomía de las entidades territoriales, la seguridad jurídica de los propietarios rurales y las poSíbles restricciones a las actividades productivas en el país, conforme al cuestionario anexo a esta propoSición.

Hernán Darío Cadavid Márquez.

Aquí está el cuestionario a la señora Ministra.

PreSídente, puede usted poner en conSíderación y votación las dos propoSíciones leídas, que se encuentran radicadas en la Secretaría.

PreSídente:

Se abre la discuSión, anuncio que se va a cerrar, se cerró. ¿Aprueba la ComiSión?

Secretaria:

Sí las Aprueba PreSídente, por unanimidad de los aSístentes.

PreSídente:

Síguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, PreSídente. El Síguiente punto del orden del día, es:

DiscuSión y votación de proyectos en primer debate:

1. Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara, *por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras dispoSíciones.*

Autor: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1213 del 2025.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1641 del 2025.

Ha Sído leído el Síguiente punto del orden del día PreSídente, manifestarle a usted y a la ComiSión, que este proyecto ya ha estado en varias ocaSíones en el orden del día. En la SeSión anterior se aprobaron los artículos: 4°, 40, 41, 46, 50, 60, 63 y 73 Sín propoSíciones.

Y los artículos con propoSíciones: 15, 21, 29, 32, 51, 55, 64, 65, 10 y 44, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 53, 57, 61, 62, 66, 67, 68, 69 y 72.

Están pendientes por discutir y votar, señor PreSídente y honorable Representante doctor Ocampo, los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, se quedó en la votación de hasta el artículo 7°, pero

ahí se deSíntegró el *quorum*. Así que faltan, además de esos artículos el 8°, el 9°, el 11, el 35, el 42, el 43, el 45, el 47, el 48, el 49, el 52, el 54, el 56, el 58, el 59, el 70 y el 71. Ese es el informe que debe dar la Secretaría, PreSídente, Sí usted a bien tiene, también le digo hasta dónde han avanzado los Ponentes y podría poner en conSíderación y votación en dos bloques de artículos.

PreSídente:

Presentar el informe, para proceder a colocar a conSíderación, a discuSión y la votación consecutivamente.

Secretaria:

Sí, PreSídente. De acuerdo al trabajo que ha hecho el señor Ponente Coordinador, se puede decir que los artículos se pueden votar de la Ponencia: El 5, el 42, el 47, el 54, el 56, el 59 y el 71, toda vez que estos tienen propoSición de la Senadora Ana Karina, no se encuentra y el doctor Juan Manuel Cortés tampoco inSíste en esas propoSiciones de esos artículos. Así que ese bloque lo puede poner en conSíderación, PreSídente, como está en la ponencia.

PreSídente:

Se abre la discuSión, anuncio que se va a cerrar, se cerró. ¿Aprueba la ComiSión?

Secretaria:

Sí los APUEBA, PreSídente, por unanimidad de los aSístentes. El Síguiente bloque PreSídente, el Síguiente bloque son con propoSiciones acogidas todos: el 1, el 2, el 3, el 6, el 7, el 8, el 11, el 35, el 43, el 52, el 58, el 9, el 45, el 48, el 49 y el 70. Estos artículos tienen propoSiciones acogidas, así que Sí usted me permite, las puedo leer.

PreSídente:

Proceda a leer las propoSiciones acogidas.

Secretaria:

Sí, PreSídente. El artículo 1° tiene propoSición acogida del Representante Álvaro Rueda, que dice de la Síguiente manera:

PropoSición. El objeto de la presente ley, es la creación de un marco regulatorio para la producción, comercialización, adiciona y "distribución controlada" del cannabis de uso adulto. El resto, como está en la ponencia, la otra propoSición, no está la Senadora.

El Síguiente artículo el 2°, tiene una propoSición acogida, del Representante Álvaro Rueda y Jorge Tamayo. Lo que modifica el doctor Rueda es que adiciona el Síguiente parágrafo:

PropoSición. Parágrafo. Toda política derivada de esta ley, tendrá como eje central la protección de la salud pública, priorizando la prevención del consumo problemático, la atención en salud y la protección de los derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes.

Y el doctor Tamayo, en el inciso de salud pública, lo deja de la Síguiente manera:

PropoSición. El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad, sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados. Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado. El Estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas consumidoras. Así quedaría el artículo 2°.

El Síguiente artículo, es el artículo 3°, el artículo 3° dice de la Síguiente manera, tiene propoSiciones de Carlos Felipe Quintero, Jorge Eliécer Tamayo y Juan Carlos Losada, en el Síguiente orden:

Carlos Felipe Quintero, en la definición de cáñamo:

PropoSición. Se entiende por cáñamo, el cultivo de la planta de *Cannabis sativa* y sus partes, que contiene un nivel de tetrahidrocannabinol igual o inferior al límite establecido por la autoridad sanitaria competente, y que se destina excluSívamente a fines industriales, alimentarios, cosméticos, textiles o de investigación. Su denominación proviene de la fibra que se obtiene de la planta, utilizada tradicionalmente en la elaboración de productos textiles, papel, bioplásticos y otros derivados no pSícoactivos.

Carlos Felipe Quintero.

En el artículo 3°. Perfil cannabinoide:

PropoSición. Se entiende por perfil cannabinoide, la compoSición y proporción específica de los distintos cannabinoides producidos de forma natural por una planta de cannabis, que determinan sus propiedades farmacológicas y efectos pSícoactivos o terapéuticos. Este perfil puede variar según la variedad de las condiciones del cultivo, el procesamiento y la madurez de la planta, y constituye un criterio técnico para su claSificación, control y uso.

Otra del doctor Carlos Felipe Quintero:

PropoSición. *Uso adulto de cannabis.* Se entiende por uso adulto de cannabis, el consumo personal, recreativo, responsable e informado del cannabis o de sus derivados, en cualquiera de sus formas naturales o procesadas, excluSívamente por personas mayores de edad. Este uso deberá realizarse en condiciones que garanticen la seguridad propia y de terceros, respetando los espacios libres de humo, las restricciones establecidas por la autoridad competente y las normas de convivencia ciudadana. El uso adulto constituye una manifestación del libre desarrollo de la personalidad, sujeta a los principios de salud pública, responsabilidad individual y protección de la niñez y la adolescencia.

Carlos Felipe Quintero.

La del doctor Tamayo, es en el consumo problemático:

PropoSición. Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud e integridad fíSica, emocional, psíquica del consumidor y de las personas relacionadas con él.

Jorge Eliécer Tamayo.

Y la última propoSíción acogida, es del doctor Juan Carlos Losada, que elimina la expreSión, *autocultivo*, el resto como viene en la ponencia.

Y estas son las propoSíciones acogidas.

Y la Síguiente del doctor Carlos Felipe Quintero.

Consumo problemático. Se entiende por consumo... No podría ir esta doctor Carlos Felipe, porque Juan Carlos Losada está eliminando *consumo problemático*. Ah, no, perdón, perdón, es la equivocación mía. Entonces, el consumo problemático…

PropoSíción. Se entiende por consumo problemático toda conducta relacionada con el uso de cannabis o de sus derivados que excede el control voluntario de la persona y genera consecuencias negativas en su salud fíSíca, mental o emocional, o en su desempeño social, familiar, académico o laboral. Comprende los patrones de uso que conllevan riesgo o daño, y que pueden requerir atención, acompañamiento o tratamiento especializado dentro del Sístema de Salud.

Así quedaría el artículo 3° con las modificaciones leídas, cuatro propoSíciones de Carlos Felipe Quintero, una de Jorge Tamayo y otra de Juan Carlos Losada.

El Síguiente artículo, el artículo 6°, tiene propoSíción de Piedad Correal. El artículo 6° está de la doctora Piedad Correal:

PropoSíción. *Cultivo para uso adulto.* El Ministerio de Justicia, dentro de los seis (6) meses Síguientes a la aprobación de la presente ley, deberá reglamentar los requiSítos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto, los cuales deberán contemplar con un plan de cultivo detallado que respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, determinando la misma según estudios técnicos y científicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Fiscalía General de la Nación, entidades que deberán realizar vigilancia y control al responsable legal de la operación, mediante seguimiento periódico al cultivo.

El parágrafo, le adiciona en la parte final del parágrafo, después de: con la producción de cannabis:

Parágrafo: (…) Sín embargo, las mismas deberán cumplir con las exigencias normativas y tributarias que genere el cultivo o distribución de dicho producto.

Esa es la única propoSíción que se da al artículo 6°.

El artículo 7° tiene propoSíción del Representante Duvalier, lo que hace el doctor Duvalier es que adiciona dos parágrafos

PropoSíción. Parágrafo 1°. El estudio de demanda deberá actualizarse, por lo menos, cada dos (2) años, o antes Sí las condiciones de mercado así lo requieren, con el fin de ajustar el número de licencias de producción y los volúmenes autorizados a la evolución del consumo, la oferta regulada y las políticas de salud pública.

Parágrafo 2°. En la definición de los grupos de producción y la aSígnación de licencias, se tendrán en cuenta criterios de priorización para comunidades étnicas y campeSínas con cultivos preexistentes, territorios afectados por el conflicto armado y zonas con presencia histórica de economías ilegales asociadas al cannabis, de conformidad con lo establecido en esta ley.

Así quedaría el artículo 7°.

El artículo 8° tiene propoSíción acogida del doctor Juan Manuel Cortés, Jorge Tamayo y Juan Carlos Losada. La del doctor Tamayo, lo que hace es que quita el artículo 8°, lo elimina. Losada también lo elimina. Y estas son de eliminación, el artículo 8° y las propoSíciones son del doctor Tamayo, de Juan Manuel Cortés y de Juan Carlos Losada. O sea, elimina el artículo 8°.

El artículo 9° tiene propoSíción del doctor Jorge Tamayo. Lo que hace el doctor Tamayo, es que modifica el primer inciso.

PropoSíción. Los pequeños productores de cannabis podrán agremiarse a través de federaciones o confederaciones con el objetivo de promover sus derechos, obligaciones y entre otras, y ahí el resto como está en la ponencia. Así quedaría el artículo 9°

El artículo 11, tiene propoSíción del doctor Duvalier, que lo que hace el doctor Duvalier es adicionar unos parágrafos en el Síguiente sentido. Y al Parágrafo 1°, después de Protección Social "y el" Ministerio de Justicia y de Derecho. En el Parágrafo 2°, adiciona:

PropoSíción. Parágrafo 2°. Este *software* deberá ser interoperable con las bases de datos de otras entidades públicas, como la DIAN, la Policía Nacional y el Invima, con el fin de garantizar la trazabilidad integral del producto y la verificación del cumplimiento de esta ley.

Parágrafo 3°. La información registrada en el Sístema, solo podrá ser consultada por las autoridades competentes en el marco de sus funciones legales, respetando las dispoSíciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

La información contenida en este Sístema no podrá ser utilizada con fines de persecución, discriminación o penalización de conductas amparadas por esta ley. Así quedaría el artículo 11.

Ahora después del 11, pasamos al artículo 35, de Albán, una propoSíción que dice, adiciona un parágrafo:

PropoSíción: parágrafo. En la aSígnación de licencia de cultivo, procesamiento, transporte y distribución de cannabis de uso adulto, el Estado garantizará un porcentaje no inferior al 60% para comunidades campeSínas, étnicas, víctimas del

conflicto armado. Esa es la única propoSición al artículo 35.

Al artículo 43. El artículo 43 propoSición de Marelen Castillo.

PropoSición*:* Los puntos de venta deben estar al menos a 500 metros de los entornos educativos, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, edificios religiosos, centros correccionales, centros de rehabilitación. Así quedaría el artículo 43.

Ahora el artículo 45. El artículo 45, tiene propoSición de la doctora Piedad Correal, que lo que hace la doctora Piedad es que modifica, el primer inciso, lo deja de la Síguiente manera:

PropoSición: No se podrá consumir cannabis a menos de 300 metros de escuelas, centros de recreación, parques, centros deportivos, centros de rehabilitación, Sístemas de transporte y edificios religiosos. En caso de hacerlo, las autoridades de policía deberán prohibir su consumo. Así lo deja, el artículo 45.

El artículo 48, tiene propoSición de la doctora Piedad Correal. El artículo 48, de la doctora Piedad Correal, dice:

PropoSición: El Ministerio de Salud deberá desarrollar un protocolo, y adiciona "de" análiSís de cromatografía líquida de alto rendimiento (HPLC) que certifique la no presencia de contaminantes, incluidos los microorganismos, material extraño, metales pesados, microtoxinas, pesticidas, solventes reSíduales, además de analizar el perfil cannabinoide en los productos. El resto como está en la ponencia. Ese es el 48.

Ah, es que la doctora Piedad al 45 tenía dos propoSíciones, ¿cuál es la que queda? Yo leí una, que ya la pasamos. ¿Esta es la que queda? Entonces, la que leí ahorita no es. La que queda como 45 es el Síguiente:

PropoSición: No se podrá consumir cannabis a menos de 200 metros de escuelas, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, centros de rehabilitación, Sístema de transporte y edificios religiosos en los horarios de uso y servicio.

Parágrafo. En los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 a. m., a 8:00 p. m., o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias. Piedad Correal. Este es el artículo que queda como 45.

Artículo 49. El artículo 49, tiene propoSición de la doctora Piedad Correal y lo que hace es modificar el primer inciso:

PropoSición: El distribuidor debe actuar como una fuente de información confiable y precisa, y dar asesoramiento en los métodos más seguros de uso, los riesgos de conducir bajo la influencia de cannabis y los Sítios donde las personas puedan buscar ayuda o información Sí tiene dudas acerca de su uso o consumo, advirtiendo Síempre que el uso del producto es perjudicial para la salud. El parágrafo como viene en la ponencia. Así queda el 49.

El artículo 52. El artículo 52 propoSición de la doctora Marelen, dice:

PropoSición*:* El Ministerio de Educación, a través de las Secretarías de Educación, implementarán, dentro de la autonomía de las instituciones educativas establecida en el artículo 77 de la Ley 115 del 1994, o norma que la modifique o sustituya, programas, cátedras y campañas formativas y de socialización en todos los niveles educativos sobre la prevención y efectos nocivos del uso de sustancias pSícoactivas. Así queda el artículo 52.

El artículo 58, tiene propoSición de la doctora Piedad Correal. En el parágrafo 1°, adiciona, al final:

PropoSición: Prueba piloto para la producción, transporte y distribución de cannabis de uso adulto, y adiciona, "con el lleno de los requiSítos establecidos en la presente ley". Esta es la propoSición del artículo 58.

Y el artículo 70, que es el último que falta, tiene propoSición de la doctora Piedad Correal, que la deja de la Síguiente manera.

PropoSición: artículo 70. En aplicación al principio de favorabilidad penal, las personas que se encuentran imputadas y condenadas por delitos excluSívamente relacionados con la presente ley, podrán solicitar ante el juez de conocimiento o de ejecución de penas su excarcelación. El parágrafo como está en la ponencia.

PreSídente, así que usted puede poner en conSideración los artículos: 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 35, 43, 45, 48, 49, 52, 58 y 70, con las modificaciones, adiciones y supreSíones leídas por la Secretaría.

PreSídente:

Se abre la discuSión, anuncio que se va a cerrar, se cerró. ¿Aprueba la ComiSión?

Secretaria:

Sí, lo APRUEBA PreSídente, por unanimidad de los aSístentes con el *quorum* suficiente en el recinto. Falta título y pregunta, no más PreSídente.

PreSídente:

Proceder a leer título y pregunta.

Secretaria:

Sí, PreSídente. El título dice de la Síguiente manera: "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras dispoSíciones". Y pregunto a la comiSión por instituciones suyas, ¿Sí quieren que este proyecto de ley pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner usted en conSideración y votación el título y la pregunta.

PreSídente:

Está en discuSión, anuncio que se va a cerrar, se cerró. ¿Aprueba la ComiSión?

Secretaria:

Sí, lo APRUEBA PreSídente, por unanimidad de los aSístentes. Ponente para segundo debate, PreSídente.

PreSídente:

El mismo.

Secretaria:

Queda notificado el doctor Jorge Alejandro Ocampo, como ponente para la plenaria de la Cámara de Representantes.

PreSídente:

Doctor Alejandro.

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Quiero agradecerle la verdad a esta ComiSión, a todos y todas las Representantes, que hoy nos han ayudado a pasar nuevamente en primer debate la regularización del cannabis. La única forma de alejar los niños del problema, la única forma de atacar los ilegales, es que esto se vuelva de uso adulto alguna vez, lo único que no se permite en Colombia es la comercialización, hoy hemos dado un paso gigante que muchas veces se ha aplazado. Gracias a ustedes, Colombia les agradece este gesto político tan importante, de poder avanzar una nueva política o un inicio de una política de drogas en Colombia.

Secretaria:

Síguiente proyecto, PreSídente. El Síguiente proyecto, es el Síguiente honorables Representantes:

2. Proyecto de Ley número 521 de 2026 Cámara, 114 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.*

Autores: honorable Representante Olga Lucía Velásquez Nieto, y los honorables Senadores *Aída Marina Quilcué Vivas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Ariel Fernando Ávila Martínez, Carlos Fernando Motoa Solarte, Clara Eugenia López Obregón, David Andrés Luna Sánchez, Fabio Raúl Amín Sáleme, Germán Alcides Blanco Álvarez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Juan Carlos García.*

Ponente: honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez.*

Texto aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 71 del 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 293 del 2026.

Ha Sído leído el Síguiente punto, señor PreSídente.

PreSíde la seSión el honorable Representante *Luis Alberto Albán Urbano*.

PreSídente:

Por favor, Secretaria, lea la propoSíción con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, señor PreSídente, la propoSíción con que termina el informe de ponencia, dice de la Síguiente manera:

PropoSíción: En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presento ponencia poSítiva y solicito a los honorables miembros de la ComiSión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, aprobar en primer debate, el Proyecto de Ley número 521 de 2026 Cámara, 114 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial,* conforme con el texto propuesto. Cordialmente, Gabriel Becerra.

PreSídente, ha Sído leída la propoSíción con que termina el informe de ponencia, manifestarle a usted señor PreSídente, que han radicado un impedimento, antes de la discuSión de la propoSíción se debe votar.

PreSíde la seSión el honorable Representante *Orlando Castillo Advíncula*.

PreSídente:

Señora Secretaria, lea el impedimento.

Secretaria:

Sí, PreSídente. El impedimento dice de la Síguiente manera:

Impedimento: Respetado señor PreSídente y Mesa Directiva de la ComiSión Primera de la Cámara de Representantes del Congreso de la República.

A través de este documento, respetuosamente presento impedimento para participar en el debate del Proyecto de Ley número 521 de 2026 Cámara, 114 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.*

La presente manifestación de impedimento se fundamenta en que, cursó a mi favor un proceso judicial en materia de bonificaciones judiciales como factor salarial.

Además de lo anterior, actualmente tengo un proceso ante la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, conSídero que se cumple los presupuestos establecidos en la Ley 2003 de 2019, respecto de conflictos de interés de los CongreSístas, en aras de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad pública en el ejercicio de la función pública. Pedro José Suárez Vacca.

PreSídente, ha Sído leído el impedimento, puede usted abrir la discuSión y votar.

PreSídente:

Se abre la discuSión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, señora Secretaria, abre el registro para votar el impedimento.

Secretaria:

Sí, PreSídente. Llamo a lista para la votación del impedimento del Representante Jorge Eliécer Tamayo.

PreSídente:

Le pedimos al Representante Jorge Eliécer Tamayo, retirarse del recinto mientras se vota su impedimento.

Secretaria:

No, es el impedimento del doctor Pedro José Suárez Vacca y hay otro impedimento también del doctor Tamayo. Llamo a lista para el impedimento del doctor Pedro José Suárez Vacca. honorables voy a llamar a lista, quien vote SÍ, está aceptando su Impedimento, quien vote NO, no acepta su impedimento. Honorables repito, estoy llamando a lista para la votación del impedimento presentado por el doctor Suárez Vacca.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa
Juvinao Clavijo Catherine	No votó
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pastrana Loaiza Luz Ayda	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Fuera del recinto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

PreSídente, puede usted cerrar la votación.

PreSídente:

Se cierra la votación. Anuncie resultado señora Secretaria.

Secretaria:

PreSídente: por el Sí dieciSíete (17) por el NO cuatro (4). Así que ha Sído APROBADO el impedimento del doctor Pedro Suárez.

PreSídente:

Síguiente impedimento, señora Secretaria.

Secretaria:

PreSídente, hay solo otro impedimento del doctor Tamayo, el cual se retira del recinto hasta que se tome deciSión.

Impedimento: Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la ComiSión Primera de la Cámara de Representantes, para participar en la discuSión y votación del Proyecto de Ley número 521 de 2026 Cámara, 114 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial*, toda vez que el presente proyecto de ley establece una serie de beneficios prestacionales a funcionarios de la Rama Judicial, que podrían configurar un poSíble conflicto de interés al tener investigaciones de la Corte Suprema de Justicia. *Jorge Eliécer Tamayo.*

Este es el último impedimento presentado, puede PreSídente abrir la discuSión.

PreSídente:

Se abre la discuSión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Llame a lista para votar, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, PreSídente, llamo a lista:

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Excusa

Juvinao Clavijo Catherine	No votó
Landinez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pastrana Loaiza Luz Aida	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Impedido
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Fuera del recinto
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

PreSídente:

Esperamos un poquito, mientras los parlamentarios se incorporan.

Secretaria:

PreSídente, ya hay deciSión de la ComiSión. Así que usted puede cerrar la votación.

PreSídente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria anuncie los resultados.

Secretaria:

Cerrada la votación, el resultado es el Síguiente: Por el Sí once (11) por el No diez (10). Así que ha Sído APROBADO el Impedimento del Representante Jorge Eliécer Tamayo.

PreSídente, ya no hay más Impedimentos. Puede usted continuar con la discuSión, el ponente es el doctor Becerra.

PreSídente:

Entonces el ponente ¿cuánto tiempo neceSíta para este proyecto?

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez

No sé, unos ocho minutos máximos.

PreSídente:

Listo, ponente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Colegas, nos corresponde en este tercer debate, este es un proyecto que ya ha Sído aprobado por la ComiSión Primera de Senado, por la plenaria del Senado, llega en tercer debate, ha Sído aprobado con un gran consenso. Abocar el conocimiento y esperamos también respaldar este proyecto que surge de una de las tantas luchas de los trabajadores judiciales, para lograr mejorías en sus condiciones como trabajadores, garantizando un proceso de nivelación salarial.

Un proceso de nivelación salarial, que se deriva de una justa lucha que realizaron en el 2013 y que finalmente los Ministerios de Hacienda y Justicia, a través de los Síguientes Decretos números 382, 383 y 384, le dieron solución, pero esa solución, lamentablemente limito expresamente que la naturaleza salarial de esa bonificación, no alcanzaba a cubrir todos los factores salariales y dejó a varios por fuera, Símplemente se limitó a los temas de salud y penSión. Este problema, pues ha conllevado a ambigüedad jurídica, a miles de demandas, a condenas reiteradas contra el Estado, a congestión judicial, a inseguridad para los trabajadores judiciales. Me parece importante resaltar este cuadrito, donde se muestra la avalancha de demandas judiciales contra el Estado colombiano. Según el Consejo Superior de la Judicatura a 30 de junio del 2024, hay alrededor de catorce mil seiscientos ochenta y dos procesos, con pretenSíones de alrededor de medio billón de pesos, quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos nueve trescientos treinta y Síete mil trescientos cinco pesos.

Y en el caso de las cifras de Defensa Jurídica del Estado, a 31 de julio del año anterior, igual las pretenSíones acumulan setecientos cincuenta mil millones de pesos. De eso ya como acá se había advertido, o alguien escuché advirtió, los jueces de la República a través de deciSíones, han logrado la condena en cuatro mil quinientos cincuenta y tres litigios y han expedido fallos por el orden de doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres millones de pesos, a estos procesos hay que sumarle por lo menos, diez mil procesos más.

Entonces colegas de lo que se trata acá, es de poder garantizar que este proyecto resuelva, reconocer el carácter de factor salarial a la bonificación judicial, de que tratan los decretos que he mencionado de 2014 y de 2015. ¿Quiénes serían los beneficiarios? Los servidores de la Rama Judicial, de la Fiscalía General de la Nación, de la Justicia Penal Militar, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial que ocupan un universo de alrededor de treinta y cinco mil, treinta y seis mil servidores beneficiarios. Conforme a los pronunciamientos de la Corte, este es un pago que llena los requiSítos necesarios para poder ser reconocidos en su integralidad, es un pago habitual, es un pago periódico, retribuye directamente el servicio. Entonces, sí tiene una naturaleza salarial independientemente del nombre que lleva.

Es bueno decir que, en las deciSíones judiciales también además de ella, de la jurisprudencia hay que resaltar que en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, donde se establece que constituye el salario, digamos justifica que esta bonificación judicial se pague mensualmente y adicionalmente, que sean incluidos todos los factores salariales. Igualmente hay jurisprudencia de la Corte Constitucional, hay por lo

menos tres Sentencias: la C-892, la T-1029, la C-521, como también deciSíones del Consejo de Estado, que han sostenido de forma reiterada que los pagos periódicos y habituales, tienen naturaleza salarial. Con este sustento jurídico, entonces lo que se pretende báSícamente es garantizar que, se permita que esa obligación que se tiene con los servidores judiciales, pueda tener todas las garantías. El Congreso, tenemos la facultad para que estos servidores judiciales que demandan al Estado a través de nuestras funciones, puedan obtener este reconocimiento a través de esta ley de la República.

Igualmente, frente a las preocupaciones de carácter fiscal, es bueno advertir que este proyecto no aumenta el problema fiscal, por el contrario ayuda a resolverlo, porque como ustedes pueden ver ya la justicia viene reconociéndolo y adicional a lo que hay que pagar, pues habría que pagar los intereses de mora entre otros costos, que lo haría más onerosa para el Estado. Igualmente lo importante de este proyecto, es que el Congreso de la República conforme al respaldo que da la Constitución, la Jurisprudencia y la ley, le permitiría mejorar las condiciones salariales, que son mejorar las condiciones de dignidad a los trabajadores de la Justicia. Este fue un proyecto concertado, por los colegas que lo promovieron desde el Senado de la República, con las organizaciones Síndicales, resalto, sobre todo, Asonal Judicial, Unicepti, Síntrafiscalía entre otros. O sea, este es un proyecto que ha Sído suficientemente consensuado, para ayudar a fortalecer la labor de la justicia en Colombia.

Repito, el objetivo del proyecto es buscar reconocer plenamente como factor salarial, la bonificación judicial para todos los efectos legales Sín excepción, que va ya en su tercer debate en esta ComiSión y que Sí no se aprueba dentro de este periodo, pues sencillamente tendrían que volver a presentarlo y no se garantizaría los derechos, Síno por medidas de carácter judicial que son más onerosas para el Estado, desde el punto de vista fiscal. Es eso, señor PreSídente.

PreSídente:

Tiene la palabra la Representante Piedad Correal.

La PreSídencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor PreSídente. Yo sí quiSíera doctor Becerra que nos explicara algo. En primer lugar, yo estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de ley, porque una justicia bien remunerada, contribuye a que exista una justicia incluSíve más oportuna, más independiente, más imparcial y se lo merecen todos los trabajadores de la Rama Judicial, de la Justicia Penal Militar, los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, a los que va direccionado el proyecto de ley.

Me preocupa lo Síguiente doctor Becerra, ¿por qué con fecha 25 de febrero de 2025, veo en la página del Senado colgado el concepto del Ministerio de Hacienda, que es del Gobierno precisamente del Pacto Histórico, que no le da el aval fiscal a este extraordinario proyecto de ley? IncluSíve es reiterativo el concepto del Ministerio de Hacienda en el sentido que, fue aplazado en el Consejo de Ministros en el año 2024 a través del Decreto número 1522, las apropiaciones que iban destinadas precisamente una parte para esta bonificación judicial. Hace análiSís el Ministerio de Hacienda, que la Rama Judicial, solo en la Rama Judicial sube a setecientos treinta y seis mil millones precio de 2024 el valor para treinta y seis mil ochocientos Síete cargos, y que solo tiene apropiado ciento diez mil y dice el Ministerio de Hacienda, que para la Fiscalía General de la Nación son cuatrocientos doce mil millones, de los cuales solo tiene apropiados treinta y dos mil millones, cierto es por fallos judiciales doctor Becerra, como usted lo acaba de decir.

Pero además, dice el Viceministro de Hacienda que suscribe este concepto, que este proyecto puede ser inconstitucional al no tener origen en el PreSídente de la República o el Gobierno nacional, porque está contrariando el artículo 154 de la Constitución, donde se excluye precisamente la facultad del Congreso de legislar sobre factores salariales y prestacionales de los empleados públicos y de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública, lo está excluyendo el artículo 154. Y concluye el Ministerio de Hacienda, que este proyecto es inconstitucional a no tolerar origen del Gobierno nacional y que además, el aval fiscal es negativo.

PreSídente:

Treinta segundos para la Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano*:*

Porque no cuenta con los recursos y da un concepto de aval fiscal negativo, lo que lo puede hacer inconstitucional. Entonces, doctor Becerra, yo quiero que usted nos explicara esto, porque me parece que es incongruente que estemos hablando de derechos de los empleados del poder judicial, pero el mismo Gobierno está diciendo, no lo hagan a través de su Ministro de Hacienda, diciendo no hay aval fiscal y es abiertamente inconstitucional. Gracias, señor PreSídente.

PreSídente:

Gracias, Representante. Continuamos entonces el Representante Becerra, por favor.

La PreSídencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez*:*

Gracias, doctora Piedad por llamar la atención en ese aspecto. Lo cierto es que, a la par del pronunciamiento del Ministerio de Hacienda, los hechos demuestran que las autoridades judiciales han venido tomando deciSíones constitucionales y legales, que reconocen esta bonificación y que ha Sído fundamentalmente con un criterio de carácter fiscal, que el proyecto ha venido avanzando, porque no asumir esta bonificación ahora y seguir permitiendo que se realice mediante fallos judiciales, puede resultar Síendo más oneroso, es lo que al menos las cifras con base en los actuales fallos deja prever y es natural, porque tienen que pagar también intereses.

Por lo tanto, yo lo que aspiraría es que en el cuarto debate, en un momento Sín lugar a dudas difícil desde el punto de vista fiscal, en donde ningún Ministro de Hacienda de ninguna administración, es precisamente el más generoso con este o cualquier otro proyecto que

genere obligaciones, podamos sentarnos a concertar con ellos qué deciSión tomar. Pero dicho esto, también hay que decir que al final el Congreso de la República, tanto la ComiSión como la plenaria es soberana y habrá que tomar una deciSión.

Entonces, es lo que puedo decir porque efectivamente hay a la par con esta reivindicación que se está solicitando de garantías y de reconocimiento pleno de la bonificación judicial como factor salarial, un concepto contradictorio con el Ministerio de Hacienda.

PreSídente:

Algún otro honorable, Sí no se cierra la discuSión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba la ComiSión?

Secretaria:

Sí, lo APRUEBA PreSídente, por unanimidad de los aSístentes.

PreSídente:

Articulado.

Secretaria:

Señor PreSídente, este proyecto tiene cuatro artículos incluida la vigencia. El primer artículo de la ponencia, no tiene propoSíciones; el segundo artículo tiene una propoSición de la doctora Karyme Cotes y el artículo 3°, también tiene propoSición de la doctora Karyme Cotes. Doctor Becerra, las dos están acogidas, ¿Verdad? Sí usted me permite PreSídente, puedo leerlas.

PreSídente:

Por favor, lea la propoSición.

Secretaria:

Sí, PreSídente.

PropoSición: artículo 2º. Bonificación judicial como factor salarial. La bonificación judicial de que tratan los Decretos números 382, 383, 384 de 2013, 022 de 2014 y 1269 de 2015 constituirá factor salarial y en consecuencia, servirá de base para la liquidación y pago de las Síguientes prestaciones sociales y demás acreencias laborales: prima de servicios; auxilio de cesantías; intereses sobre cesantías; vacaciones; e indemnizaciones por despido Sín justa causa, cuando haya lugar a ellas conforme a la ley.

Parágrafo 1°. La bonificación judicial continuará constituyendo factor salarial para efectos de la base de cotización al Sístema General de PenSíones y al Sístema General de Seguridad Social en Salud, en los términos establecidos en los decretos mencionados.

Parágrafo 2°. El reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial en los términos del presente artículo no implica modificación alguna de la aSígnación báSica mensual de los servidores públicos beneficiarios, Síno únicamente la incluSión de su valor en la base de liquidación de las prestaciones sociales referidas. Karyme Adrana Cotes Martínez.

El artículo 3°, también hace una modificación la doctora Karyme y lo deja de la Síguiente manera:

PropoSición: **artículo 3º.** ***Vigencia y derogatorias***. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las dispoSíciones que le sean contrarias, en especial los apartes de los Decretos números 382, 383, 384 de 2013; 022 de 2014 y 1269 de 2015, que establezcan que la Bonificación Judicial constituye factor salarial únicamente para la base de cotización al Sístema General de PenSíones y al Sístema General de Seguridad Social en Salud, en lo referente a las prestaciones sociales enumeradas en el artículo 2° de esta ley.

Han Sído leídas las dos propoSíciones, tanto al artículo 2º como al artículo 3°, PreSídente, el primero no tiene propoSición. Pero también hay una propoSición de artículo nuevo del Representante Juan Sebastián Gómez, que dice de la Síguiente manera:

PropoSición: ***implementación gradual.*** La implementación de lo dispuesto en la presente ley, se realizará de manera gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las entidades obligadas y conforme al cronograma que, para el efecto, concertará el Consejo Superior de la Judicatura con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

El doctor Juan Sebastián, no se encuentra entonces quedará como constancia. PreSídente, puede usted poner en conSíderación el bloque de artículos con las dos propoSíciones leídas.

PreSídente:

Se pone en conSíderación el bloque de artículos. aviso que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la ComiSión?

Secretaria:

Sí, la APRUEBA, PreSídente, por unanimidad de los aSístentes.

PreSídente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, PreSídente. El título dice de la Síguiente manera: "Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial".

PreSídente, puede usted poner en conSíderación y votación el título y la pregunta que hago a la ComiSión, ¿Sí quieren que este proyecto de ley, pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

PreSídente:

Se pone en conSíderación el título y la pregunta, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿Cómo aprueba la ComiSión?

Secretaria:

Queda APROBADO PreSídente, por unanimidad de los aSístentes con el *quorum* suficiente en el recinto.

Quiero dejar una constancia que ha pedido el doctor Heráclito Landínez, que manifieste que él no discutió, ni votó este proyecto de ley. PreSídente, ha Sído aprobado el Síguiente proyecto de ley ponente para el segundo debate.

PreSídente:

El mismo ponente para plenaria.

Secretaria:

Así se hará, señor PreSídente. Queda notificado el doctor Gabriel Becerra, como ponente único para segundo debate ante la plenaria de la Cámara de Representantes.

PreSídente:

Síguiente proyecto del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, PreSídente.

3. Proyecto de Ley número 534 de 2026 Cámara, 70 de 2025 Senado, *por medio del cual se fortalece y profeSíonaliza la función de los Secretarios de los Cuerpos Colegiados Territoriales de Elección Popular y se dictan otras dispoSíciones.*

Autores: honorables Representantes *Julio Roberto Salazar Perdomo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jhon Jairo Berrío López, Christian Munir Garcés Aljure, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Modesto Enrique Aguilera Vides, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Daniel Peñuela Calvache, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Luis Eduardo Díaz Matéus*, Los honorables Senadores *Germán Alcides Blanco Álvarez, John Jairo Roldán Avendaño, León Fredy Muñoz Lopera, Juan Carlos García Gómez, Óscar Barreto Quiroga, Esperanza Andrade Serrano, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Georgette Blel Scaff, Julio Elías Chagui Flórez.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa.*

Texto aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 173 del 2026.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 350 número 2026.

Ha Sído leído el Síguiente punto del orden del día, señor PreSídente.

PreSídente:

Lea la propoSíción con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, PreSídente. La propoSíción con que termina el informe de ponencia dice de la Síguiente manera:

PropoSíción: en virtud de las conSíderaciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la ComiSión Primera Constitucional de la honorable Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley número 534 de 2026 Cámara, 70 de 2025 Senado, *por medio del cual se fortalece y profeSíonaliza la función de los Secretarios de los Cuerpos Colegiados Territoriales de Elección Popular y se dictan otras dispoSíciones,* conforme al texto propuesto.

Ha Sído leída la propoSíción con que termina el informe de ponencia.

PreSídente:

Tiene la palabra el Representante Carlos Ardila. Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, PreSídente. Se anuncian por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima seSión:

- **Proyecto de Ley número 534 de 2026 Cámara, 70 de 2025 Senado,** *por medio del cual se fortalece y profeSíonaliza la función de los Secretarios de los Cuerpos Colegiados Territoriales de Elección Popular y se dictan otras dispoSíciones.*
- **Proyecto de Ley número 137 de 2025 Cámara**, *por medio del cual se crea el delito de ingreso de elementos prohibidos a establecimientos de recluSión.*
- **Proyecto de Ley Orgánica número 081 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la ComiSión Legal para la Ciencia, Tecnología, Innovación y Estudios de Futuro del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras dispoSíciones.*
- **Proyecto de Ley número 200 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras dispoSíciones.*
- **Proyecto de Ley Orgánica número 192 de 2025 Cámara,** *por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras dispoSíciones.*
- **Proyecto de Ley número 025 de 2025 Cámara,** *por la cual se reforma el régimen de responsabilidad penal de los menores de edad, mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años, que cometan delitos graves, y se dictan otras dispoSíciones.*
- **Proyecto de Ley número 298 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se reconocen los derechos de las personas autistas y neurodivergentes y se adoptan medidas para su incluSión plena en la sociedad.*
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 497 de 2025 Cámara, 69 de 2025 Senado**, *por medio de la cual se crea el proceso único especial de amparo alimentario y se dictan otras dispoSíciones.*
- **Proyecto de Ley número 503 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 para tipificar delitos contra la educación y la comunidad educativa, y se dictan otras dispoSíciones.*
- **Proyecto de Ley número 359 de 2025 Cámara, 247 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se adoptan medidas de senSibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la difuSión de material íntimo sexual Sín consentimiento y se dictan dispoSíciones.*

Para seSión ordinaria. Igualmente se anuncia para seSión conjunta, cuando a bien tenga citar el PreSídente de la Primera del Senado:

- **Proyecto de Ley número 020 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras dispoSíciones.*

PreSídente, han Sído anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán tanto en seSión ordinaria como en seSión conjunta.

PreSídente:

Se levanta la seSión y se anuncia por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará, Presídente. Ha levantado usted la seSión, Síendo las 12:08 de la tarde y se convocará por Secretaría General.

ANEXOS: ciento treinta y un (131) folios.

LLAMADO A LISTA

EL MIEMBRO DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2026 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
[illegible]	[illegible]	[illegible]			
[illegible]ILA ESPINOSA CARLOS [illegible]	Partido Liberal	✓			
[illegible]RRA [illegible]EZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
[illegible]ID MA[illegible]EZ [illegible]	Centro Democrático	EXCUSA			
[illegible] ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
[illegible] HURTA[illegible] OSCAR RODRIGO	Centro Radical – MIRA	•	✓		
[illegible]LLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río [illegible]	•	✓		
[illegible]	Liga de Gobernantes [illegible]	EXCUSA			
[illegible] RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
[illegible]	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
COTES MA[illegible]	Partido Liberal		✓		
[illegible] MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
[illegible] SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GO[illegible]IN	Juntos por Caldas	✓			
[illegible]	[illegible]	✓			
JIMÉNEZ VARGAS AN[illegible]	Partido Conservador	EXCUSA			
[illegible] CLAVIJO CATHERINE	Alianza [illegible]	•	✓		
LANDINEZ SUAREZ [illegible]ITO	Pacto Histórico	•	✓		
LOZADA [illegible] CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	[illegible] y	EXCUSA			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de No[illegible] - COCOMAN	•	✓		
[illegible] GIRALDO JORGE ALEJANDRO	[illegible]	✓			
[illegible] SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	EXCUSA			
[illegible] LUZ AYDA	Cambio Radical	•	✓		
[illegible] DALLEY	Centro Esperanza	✓			
[illegible]ELA [illegible]	Partido Conservador	EXCUSA			
[illegible] ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	EXCUSA			
[illegible]LO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios [illegible]	EXCUSA			
[illegible]	[illegible] Justa Libres	•	✓		
[illegible] MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓			
[illegible]EDA CABALLERO [illegible]VARO LEONEL	Partido Liberal	•	✓		
[illegible] DUVALIER	Alianza Verde	•	✓		
[illegible]EZ [illegible]N [illegible]	[illegible]	✓			
[illegible]EZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	•	✓		
[illegible]NTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
[illegible]	Pacto Histórico	✓			
[illegible]	Partido de la U	✓			
[illegible]ANA [illegible]	Centro Radical	•	✓		
[illegible]OZ ALIRIO	Pacto Histórico	•	✓		
[illegible]	Centro Democrático	EXCUSA			
[illegible]	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 40
FECHA 12 de Mayo de 2026

HORA DE INICIACION 10:23 a.m
HORA DE TERMINACION 12:08 p.m

Bogotá, D.C., mayo de 2026

Doctor
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente
Mesa Directiva
H. Cámara de Representantes
Ciudad

REF: PERMISO – ENTREGA RECONOCIMIENTO TRIO AMÉRICA

Cordial saludo,

De acuerdo a la invitación para hacer la entrega de la Moción de Reconocimiento al TRIO AMÉRICA Y DISCOS OSNEL en la ciudad de Medellín, me permito solicitar de la manera más respetuosa que por parte de la Mesa Directiva me autorice ausentarme de las sesiones plenarias y de comisiones constitucionales y legales que se lleguen a citar el día MARTES 12 DE MAYO DE 2026.

Se adjunta invitación y la moción de reconocimiento.

Atentamente,

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara

INVITACIÓN AL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Hernán Darío Cadavid Márquez

para hacer la entrega de la moción de reconocimiento al
TRIO AMÉRICA y DISCOS OSNEL,

el día **martes 12 de mayo**
a las **03:00 p.m.**
en el **Salón Málaga** ubicado en Carrera 51 N° 45-80 Medellín - Antioquia

GTL-832-2026

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2026

Honorable
GABRIEL BECERRA YÁÑEZ
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Reciba un cordial saludo, apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar resolución 0133 de 2026 del 20 de abril de 2026 por medio de la cual se autoriza la inasistencia en las sesiones de Comisión Primera Constitucional Permanente programadas para los días 21 y 22 de abril de 2026, con lo anterior adjunto resolución debidamente firmada.

Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Proyectó: DVAD
Revisó: RAVS
Aprobó: RAVS

Recibi:
Esther
Junio 2/26
10:56 a.m

RESOLUCION Nº 0133 DE 2026
(20 ABR 2026)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora **MARELEN CASTILLO TORRES**, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2026, solicita ante la Mesa Direcciva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual que se llegare a convocar entre los días lunes veinte (20) y jueves veintitrés (23) de abril del presente año, en razón a que participará en Agenda institucional orientada a la defensa de los principios democráticos, los derechos humanos y las garantías para el ejercicio político en Colombia, las reuniones se llevarán a cabo en espacios de alto nivel con organismos del sistema Interamericano (OEA, CIDH), las reuniones se llevarán a cabo en la ciudad de Washington – Estados Unidos.

Que, conforme a los considerandos anteriores, es viable autorizar a la Representante a la Cámara, doctora **MARELEN CASTILLO TORRES**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual que se llegare a convocar entre los días lunes veinte (20) y jueves veintitrés (23) de abril de 2026.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Honorable Representante a la Cámara, doctora **MARELEN CASTILLO TORRES,** para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual que se llegare a convocar entre los días lunes veinte (20) y jueves veintitrés (23) de abril de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Comisión de Acreditación Documental de esta [illegible] con el propósito de justificar válidamente la inasistencia de la referida [illegible]a.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 ABR 2026

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Primer Vicepresidente

DANIEL CARRANCHO MEJÍA
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

Elaboró: Rocío Olvera Muñoz
Asesor II Secretaría General
Revisó Presidencia

CR-HR-AFJV-001295-2026
Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C., 25 de mayo de 2026

PARA: **GABRIEL BECERRA YÁÑEZ**
Presidente
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes

DE: **ANDRES FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**
Representante a la Cámara

ASUNTO: **EXCUSA COMISION**

Respetado señor Presidente y Secretaria:

Por medio de la presente, solicito formalmente presentar mi excusa por la inasistencia a las citaciones programadas para los días 12 y 13 de mayo. El motivo de mi ausencia se debió a una incapacidad médica derivada de una cirugía oftalmológica bilateral.

Informo que el día 15 de mayo procedí a radicar la documentación correspondiente ante la dependencia de Personal la Secretaría General y la Subsecretaría. Actualmente, me encuentro a la espera de la resolución oficial, la cual remitiré a su despacho tan pronto sea emitida para formalizar la justificación de dichas inasistencias.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

ANDRES FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Vocero Partido conservador

Anexo: Copia del correo

25/5/26, 2:37 p.m. Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - INCAPACIDAD MEDICA

Andres Felipe Jimenez Vargas HR <andres.jimenez@camara.gov.co>

INCAPACIDAD MEDICA
3 mensajes

Andres Felipe Jimenez Vargas HR <andres.jimenez@camara.gov.co> 15 de mayo de 2026 a las 12:38 p.m.
Para: Division de Personal <division.personal@camara.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>, Subsecretaria Camara <subsecretaria@camara.gov.co>

CR-HR-AFJV-001291-2026
Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Señores:
DIVISIÓN DE PERSONAL
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12 -02 Piso 3
Bogotá

Asunto: INCAPACIDAD MEDICA

Respetados Señores:

Buenas tardes, para los fines pertinentes me permito adjuntar el asunto de la referencia

Agradezco de antemano la atención prestada para con esta misiva.

Cordial saludo

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Circunscripción Antioquia
Partido Conservador

25/5/26, 2:37 p.m. Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - INCAPACIDAD MEDICA

3 archivos adjuntos

INCAPACIDAD ANDRES FELIPE JIMENEZ.pdf
35K

ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS HISTORIA CLINICA.pdf
463K

INCAPACIDAD MEDICA MAYO 12-13.pdf
417K

Subsecretaria Camara <subsecretaria@camara.gov.co> 19 de mayo de 2026 a las 9:47 a.m.
Para: andres.jimenez@camara.gov.co

Tu mensaje

Para: Subsecretaria Camara
Asunto: INCAPACIDAD MEDICA
Fecha: 15/5/26, 12:38:45 GMT-5

se ha leído el 19/5/26, 9:47:15 GMT-5

Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co> 19 de mayo de 2026 a las 11:46 a.m.
Para: andres.jimenez@camara.gov.co

Tu mensaje

Para: Secretaria General
Asunto: INCAPACIDAD MEDICA
Fecha: 15/5/26, 12:38:45 GMT-5

se ha leído el 19/5/26, 11:46:44 GMT-5

Paola Andrea Santos Malagon <paola.santos@camara.gov.co>

Fwd. Solicitud de permiso de salida del país y excusa para ausentarse de las sesiones de Comisión y Plenaria.

Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co> 12 de mayo de 2026 a las 2:26 p.m.
Para: Paola Santos <paola.santos@camara.gov.co>

Bogotá, D.C., 06 de mayo de 2026

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Solicitud de permiso de salida del país y excusa para ausentarse de las sesiones de Comisión y Plenaria por la participación en el encuentro global *"Celebrando la vida: Caminos espirituales y humanísticos, difuminando fronteras y desafiando convenciones"* que se celebrará en Bengaluru entre el 10 y el 25 de mayo.

En atención a la invitación oficial que he recibido por parte de la Organización Internacional No Gubernamental *The Art of Living* para participar del encuentro global: "*Celebrando la vida: Caminos espirituales y humanísticos, difuminando fronteras y desafiando convenciones"* que se celebrará en Bengaluru entre el 10 y el 25 de mayo del 2026, **solicito se me excuse de mi asistencia a las sesiones de Comisión y de Plenarias que sean citadas durante los días 11 al 21 de mayo del año 2026, así como mi salida del país a partir del miércoles 6 de mayo al lunes 25 de mayo de 2026.**

Mi asistencia a dicho evento es necesaria, conveniente y estratégica para fortalecer una agenda de cooperación internacional creciente entre la República de la India y la República de Colombia.

Durante los últimos años, las relaciones binacionales entre la India y Colombia han concretado una agenda de cooperación a través de la firma de varios memorandos de

Adicionalmente, la Organización Internacional No Gubernamental que me ha extendido la invitación *The Art of Living,* ha jugado un rol protagónico en diversos espacios de construcción de paz en nuestro país.

Adjunto la invitación de la Organización Internacional No Gubernamental *The Art of Living* y los respectivos tiquetes aéreos.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

c.c comision.primera@camara.gov.co; secretaria.general@camara.gov.co ;jaime.lacouture@camara.gov.co; presidencia@camara.gov.co; julian.lopez@camara.gov.co

--

JUAN CARLOS LOZADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Capitolio Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
juan.lozada@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estan directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electronico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón

Bogotá, marzo 17 de 2026

Señores
Mesa Directiva
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Referencia: *Solicitud de excusa por inasistencia a sesiones H.R. Karen Astrith Manrique Olarte.*

Respetados, señores cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, me permito informar a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente que, en el marco de un proceso judicial que actualmente se adelanta ante Corte Suprema de Justicia, se ha dispuesto una medida de aseguramiento de carácter preventivo y transitorio en contra de la Representante a la Cámara, Karen Astrith Manrique Olarte, quien actualmente se encuentra privada de la libertad, razón por la cual se configura una imposibilidad material para asistir y participar en las sesiones que sean convocadas por esa Comisión mientras subsista dicha situación jurídica

Conforme a lo expuesto, como miembro de su unidad de trabajo legislativo me permito poner en conocimiento de la comisión esta situación que es de público conocimiento, de manera formal y solicitar la excusa a que haya lugar, desde el día 17 de marzo de 2026 y hasta tanto se resuelva su situación jurídica.

Atentamente,

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
18 MAR 2026
HORA: 9:46 a.m.
FIRMA: Valentina

Juan Carlos Borja Rivera
Unidad de Trabajo Legislativo
Honorable Representante Karen Manrique
Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 12 de Mayo del 2026

Doctor
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Presidente
HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Asunto: Excusa sesión Comisión Primera 12 de Mayo del 2026

Respetado Doctor Becerra:

De manera atenta me permito informarle que no podré asistir a la sesión programada para el día de hoy, 12 de Mayo del presente año, debido a un inconveniente presentado con mi vuelo. La aerolínea AVIANCA reportó retrasos ocasionados por condiciones climáticas en la ciudad.

Por tal motivo, adjunto a la presente el soporte correspondiente, consistente en la certificación expedida por la aerolinea AVIANCA.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente se me conceda el permiso correspondiente para ausentarme de mis funciones durante la jornada mencionada.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

SANTIAGO OSORIO MARIN
C.C. 1.053.837.825
Representante a la Cámara

Adjunto: Lo anunciado

avianca

Pereira, 12 de Mayo de 2026

A QUIEN PUEDA INTEREST

Avianca certifica que el (la) señor(a) Juliany Tovar Mora
identificado (a) con documento de identidad # 1.052.831.025
se presentó oportunamente en el aeropuerto de la ciudad de Pereira el día 12 del mes de mayo de 2026, para el vuelo AV 5238 de itinerario 08:30 con destino a la ciudad de Bogotá.
Por motivos de mal tiempo en la ciudad de Pereira, el vuelo AV 5238 fue demorado, generando cambios en el itinerario del viajero antes mencionado.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a).

Todo lo anterior se expide con las normas establecidas para tal fin.

Quien certifica,

Bogotá D.C. 12 de mayo de 2026

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Cámara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA
12 MAY 2026
Radicado No.
Recibido Por:

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito presentar excusa y dejar constancia justificada de mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera y Plenaria de la Cámara de Representantes del día 12 de mayo de 2026, toda vez que me encontraba en una diligencia judicial ante la Fiscalía General de la República-Seccional Pasto a causa de un incidente familiar.

Por lo anterior, solicito se dé el trámite a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño
Anexo excusa 1 folio

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 MAY 2026
HORA: 2:20 p.m.
FIRMA:

El suscrito coordinador del grupo de policía judicial del CTI de Pasto Nariño

Hace constar:

Que el señor **Juan Daniel Peñuela Calvache** identificado con cédula de ciudadanía número 79.789.276 de Bogotá, permaneció en las instalaciones de URI Pasto desde las 14:00 hasta las 16:30 horas del día 12 de mayo de 2026, en diligencia judicial dentro del radicado **520016000485202600790.**

Para constancia se firma la presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FRANCISCO ALEXANDER RUIZ CEBALLOS
Coordinador URI CTI Pasto

Bogotá D.C. mayo 12 de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
Honorable Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto: Excusa de Asistencia.

Mayo 12/2026

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, me permito presentar excusa para no asistir a la sesión de Comisión citada para el día de hoy, 12 de mayo de 2026, toda vez que asistiré, en mi calidad de Presidente de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República, a la mesa técnica convocada con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del departamento del Atlántico.

Lo anterior, en el marco de la mesa técnica sobre la participación de dichas comunidades en la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad que se realizará en la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, en cumplimiento de la Resolución DM No. 0942 del 10 de mayo de 2021.

Agradeciendo la atención prestada y su pronta respuesta.

Cordialmente,

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

LA COMISION LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA QUE

El suscrito, hace constar que el Honorable Representante a la Cámara **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA,** en su calidad de Presidente de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República, se encuentra participando y escuchando a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y paleras del departamento del Atlántico, en el marco de una mesa técnica sobre la participación de los mismos en la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad que se realizará en la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes en cumplimiento de la **Resolución DM #0942 del 10 mayo 2021, que institucionalizo la Sesión Plenaria Étnica que se llevará a cabo cada año en mayo, cerca al día 21 de este mes, fecha de aniversario de la abolición legal de la esclavitud en Colombia (Ley 21 de 1851).**

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

JORGE LUIS UTRIA PINO
Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana.

Coomeva
Experiencia Médica
IPS

Certificado Médico de Incapacidad o Licencia

Fecha de Expedición	2026	5	13	Ciudad: Bogota

Datos del Afiliado

UEL ABRAHAM POLO POLO	Afiliado: NUEVA EPS
de indentidad: C / de identidad: 104872912	presa donde Labora

Datos Incapacidad/Licencia

Causa que Motiva la Atención: PACIENTE REFIERE " TENGO MALESTAR GENERAL "		ias de Solicitados.	¿Prórroga? O / ias Acumulados
		Retroactiva?	
ha Inicial: 2026 5 12	ha Final: 2026 5 13	agnostico Principal: - RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	
rupo de Servicio		resunto Origen de la Incapacidad:	
odalidad de Prestación del Servicio			

os o

o	bre	cripcion	bservacion

Datos del Médico o IPS Prestador del Servicio

A ALEJANDRA ARROYO BAENA	ico Registro Profesional: 1143353059
dentificacion: 1143353059	NTIAGO DE CALI
on Social Prestatario: Coomeva Experiencia Medica	: NIT 901.417.124
igo de Habilitación	0115474

A ALEJANDRA ARROYO BAENA
Medico
RM1143353059
Firmado electrónicamente

CEM-FT-339
V001

Fecha de impresion: 5/1 12.34 AM

5310

mayo 12 de 2026
OF

Representante
Becerra Yáñez
Presidente
Comisión Primera **Cámara de Representantes**

Asunto: Solicitud de stificada a la sesión de la para el día 12 de 2026 – H R é Jaime

mi dic de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C. de atenta me a ustedes con el fin de solicitar su para certificar mi a la sesión de la para el día 12 de mayo de 2026, toda vez que tendré una mesa de trabajo con Gremios de Seguridad Privada, para abordar temas relacionados a las legislativas desde Congreso. Se anexan las correspondientes invitaciones de la actividad mencionada anteriormente.

Agradeciendo su pronta y oportuna respuesta, por favor al correo electrónico uscategui@camara.gov.co Cualquier inquietud o adicional, favor con mi r, Juan Pablo Doncel celular 3102603776.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República
Proyectó y aprobó: Juan Doncel

Camara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA
12 MAY 2026
10:07 Am

PROPOSICIÓN

Con el permiso de la Honorable Mesa Directiva, presento ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición, con el propósito de modificar el orden del día pasando el número IV "Lo que propongan los honorables representantes" al número II, antes de la discusión y votación de proyectos en primer debate.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

DE
12 MAY 2026
HORA:
FIRMA

Aprobado

Departamento del Putumayo

Debate No. 25

PROPOSICIÓN

Con la venia de la Honorable Mesa Directiva, someto a consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes la presente proposición, con el propósito de citar a Debate de Control Político para examinar la seguridad aérea, la regulación del uso de drones y la capacidad institucional de respuesta frente a riesgos en el espacio aéreo colombiano.

La iniciativa se fundamenta en los recientes hechos ocurridos en el Aeropuerto Internacional El Dorado, donde la presencia de un dron no autorizado obligó a suspender operaciones aéreas durante aproximadamente 45 minutos, generando riesgos para la seguridad operacional, afectaciones a los pasajeros y pérdidas económicas. Este episodio pone de manifiesto vulnerabilidades en la protección del espacio aéreo, especialmente en infraestructuras críticas del país.

En ejercicio de su función de control político, el Congreso de la República debe evaluar las actuaciones del Gobierno Nacional, identificar eventuales falencias y promover medidas que fortalezcan la protección del espacio aéreo y la seguridad ciudadana. En particular, resulta pertinente analizar la capacidad del Estado para prevenir, detectar y neutralizar el uso no autorizado de drones en zonas restringidas; la eficacia de los protocolos activados ante este tipo de incidentes; el marco normativo vigente en materia de uso, registro y control de drones; así como las responsabilidades institucionales y las acciones adoptadas para evitar la repetición de estos hechos.

Por lo anterior, solicito que se cite a las siguientes autoridades:

- Ministra de Transporte - Doctora María Fernanda Rojas Mantilla o quien haga sus veces.
- Director General de la Aeronáutica Civil - Dr. Luis Alfonso Martínez Chimenty o quien haga sus veces.
- Ministro de Defensa Nacional - Dr. Pedro Arnulfo Sánchez Suárez o quien haga sus veces.
- Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Mayor General Carlos Fernando Silva Rueda o quien haga sus veces.
- Director General de la Policía Nacional de Colombia - Brigadier General William Oswaldo Rincón Zambrano o quien haga sus veces.

Igualmente, invítese a:

- Representantes de las aerolíneas que operan en el país (Avianca, Latam, Wingo, Jetsmart, Satena, Clic, entre otras)
- Expertos en seguridad aérea y tecnología antidrones
- Delegados de organismos internacionales de aviación civil

CUESTIONARIO

1. Sírvase informar detalladamente el minuto a minuto del incidente ocurrido en el Aeropuerto Internacional El Dorado.

CARLOS FELIPE QUINTERO DORADO

2. ¿Cuántos incidentes relacionados con drones se han presentado en aeropuertos colombianos en los últimos cinco (5) años?
4. ¿Qué afectaciones operativas, económicas y de seguridad se derivaron de estos hechos?
5. ¿Cuenta el país con sistemas tecnológicos de detección temprana y neutralización de drones en aeropuertos? En caso afirmativo, detallar su alcance.
6. ¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta ante la detección de un dron en zona restringida?
7. ¿Qué inversiones se han realizado en sistemas antidrones en los últimos años?
8. ¿Existe un registro nacional obligatorio de drones y operadores? ¿Cuál es su nivel de cobertura y trazabilidad?
9. ¿Qué sanciones se contemplan actualmente para el uso indebido de drones en zonas restringidas?
10. ¿Que estrategia de reacción inmediata tienen actualmente la Aeronáutica Civil, OPAIN, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Policía Nacional y las autoridades distritales para responder ante la presencia de drones no autorizados y cómo se articulan?
11. ¿Cuántas sanciones han sido impuestas en los últimos cinco (5) años?
12. ¿Qué entidades participan en la vigilancia y control del espacio aéreo en zonas aeroportuarias?
13. ¿Cómo se articula la Aeronáutica Civil con la Fuerza Pública para la atención de estas amenazas?
14. ¿Existen protocolos unificados de reacción interinstitucional?
15. ¿Se han identificado responsables del incidente? ¿Qué acciones se han iniciado?
16. ¿Quién asume los costos derivados de la suspensión de operaciones?
17. ¿Qué medidas concretas se adoptarán para evitar la repetición de estos hechos?

Para la realización de este debate de control político, dejo a consideración de la Mesa Directiva la fecha que mejor le convenga a la Plenaria.

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 12 MAY 2026 ACTA Nº 40

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CARLOS FELIPE QUINTERO

RECIBIDO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 12 MAY 2026 HORA: 10:55 a.m. FIRMA:

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 635, Bogotá
carlos.ardila@camara.gov.co

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara

Debate No. 26

PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Por medio de la presente, solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes citar a debate de control político a la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Martha Viviana Carvajalino Villegas, para que responda sobre la estructuración, alcance, delimitación e implementación de las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), figuras incorporadas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023, así como sobre sus efectos jurídicos, económicos y territoriales, en particular en lo relacionado con el uso del suelo, la autonomía de las entidades territoriales, la seguridad jurídica de los propietarios rurales y las posibles restricciones a las actividades productivas en el país, conforme al cuestionario anexo a esta proposición.

Fundó esta proposición en lo consagrado en los numerales 3 y 7 del artículo 6 de la Ley 5 de 1992.

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

APROBADO 12 MAY 2026 ACTA Nº 40

Recibido: Mayo 05 2026 11:00 Hrs

CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

1. Sírvase explicar cómo justifica que el Ministerio de Agricultura y la UPRA definan directamente zonas con restricciones sin concertación previa con los concejos municipales, sin vaciar materialmente sus competencias constitucionales.

2. Sírvase explicar a qué obedece el cambio en la denominación y semántica en las APPA, teniendo en cuenta que los primeros actos administrativos hablaban de "usos restringidos" y actualmente se explican actos con "usos compatibles".

3. Sírvase explicar por qué en resoluciones de APPA (Sopó y Guajira) la floricultura, el café, las especies animales no comestibles y las especies maderables no comestibles eran considerados "usos restringidos" y posteriormente, a partir de la APPA Nemocón, son considerados "usos permitidos".

4. Sírvase exponer los argumentos técnicos, macroeconómicos y agropecuarios que justifican mantener, pese al cambio de denominación, como usos restringidos:

   a) Infraestructura vial, eléctrica y de gas
   b) Proyectos inmobiliarios
   c) Minería
   d) Comercio a gran escala

5. Sírvase explicar cómo la fijación de usos compatibles en zonas delimitadas no constituye una regulación directa del uso del suelo, función que la Constitución Política reserva a los concejos municipales conforme al artículo 313 numeral 7.

6. Sírvase explicar por qué, en el departamento de Córdoba, mientras se atravesaba la fase más crítica de la emergencia por inundaciones, el Ministerio de Agricultura adelantó el proceso consultivo para expedir una APPA que afectaría a 17 municipios, pese a que las comunidades no contaban con acceso efectivo a internet.

7. Sírvase indicar si el Gobierno Nacional ha contemplado la implementación de un programa de indemnización para las inversiones de largo plazo afectadas por la modificación del uso del suelo. En caso afirmativo, explique cómo se tasaría y financiaría.

8. En audiencia pública del 29 de septiembre de 2025, en su calidad de Ministra y cabeza de la UPRA, usted afirmó que el Ministerio no modifica el uso del suelo. Sírvase explicar el alcance jurídico de las determinantes de ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía y su incorporación en el componente estructural de los POT, y cómo ello no implica un vaciamiento de la competencia municipal.

9. En la misma audiencia, usted señaló que el Ministerio no puede definir usos específicos del suelo. Sírvase explicar qué se entiende por "lineamiento general", teniendo en cuenta que en los documentos técnicos de soporte se establecen categorías como uso principal y uso compatible, así como restricciones a actividades que no correspondan con los objetivos del APPA.

10. Sírvase explicar jurídicamente cuál es la diferencia entre orientar y regular, cuando los actos administrativos expedidos generan efectos vinculantes sobre los usos del suelo definidos en los POT municipales.

11. Sírvase explicar cómo se han definido las denominadas "regiones estratégicas del país" para efectos de la implementación de la política de reforma agraria a través de APPA y ZPPA.

12. Sírvase explicar la diferencia entre la reforma agraria que no fue aprobada en el Congreso y la implementación de medidas similares mediante la designación de "regiones estratégicas" a través de actos administrativos.

13. Sírvase indicar qué estudios técnicos existen sobre la modificación de la vocación del uso del suelo.

14. Sírvase explicar cuál es el efecto fiscal, tributario y predial para los predios afectados por la declaratoria de APPA en cada uno de los municipios impactados.

15. Sírvase indicar si existe un estudio oficial que cuantifique la pérdida de valor económico del suelo derivada de las restricciones impuestas. En caso afirmativo, anéxelo.

16. Sírvase explicar en qué criterios técnicos, en términos de seguridad alimentaria, se fundamenta la diferenciación de los municipios incluidos dentro de estas áreas.

17. Sírvase indicar cuáles estudios técnicos independientes sustentan dicha diferenciación territorial.

18. Sírvase indicar qué evidencia empírica puede presentar el Ministerio para demostrar que las APPA constituyen una medida idónea, necesaria y proporcional para garantizar la seguridad alimentaria, frente a alternativas menos restrictivas de la autonomía territorial.

19. Sírvase explicar qué soporte técnico, productivo y económico se ofrece a las comunidades que desarrollaban actividades distintas a las ahora permitidas dentro de las APPA, y cómo se garantizará su subsistencia.

20. Sírvase anexar los soportes documentales de las solicitudes de comunidades campesinas que justifican estas medidas e indicar si se ha evaluado el impacto en el crecimiento de la minería ilegal.

21. Sírvase explicar por qué, si las APPA no implican la imposición de nuevos usos del suelo excluyentes, los municipios deben modificar los POT, PBOT o EOT una vez se expide el acto administrativo de declaratoria.

22. Sírvase indicar cuántas APPA y ZPPA han sido delimitadas a la fecha, su ubicación y extensión territorial.

23. Sírvase indicar si existen acciones judiciales en curso ante el Consejo de Estado o la Corte Constitucional relacionadas con estas figuras, y cuál es la posición jurídica del Gobierno Nacional.

24. Sírvase explicar qué mecanismos se han previsto para garantizar la seguridad jurídica de los proyectos productivos actualmente en ejecución dentro de áreas declaradas como APPA.

25. Sírvase indicar si el Gobierno reconoce que las APPA generan efectos vinculantes sobre el uso del suelo, independientemente de su denominación como "lineamientos".

26. Sírvase indicar si el Gobierno considera que estas medidas pueden implicar una transformación estructural del uso del suelo rural en Colombia sin una ley específica aprobada por el Congreso.

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN PROYECTO *DE LEY 023 DE 2025C*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 1, el cual quedará así:

"**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente ley es la creación de un marco regulatorio para la producción, comercialización y ~~venta~~ distribución controlada del cannabis de uso adulto. Del mismo modo, el presente marco regulatorio fijará disposiciones para proteger a la población de los efectos nocivos del consumo del cannabis y sus derivados, estableciendo como prioridad la protección de los menores. Así mismo, se dictarán medidas para la lucha contra las economías ilegales asociadas con la producción del cannabis y para la inserción al mercado a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente las afectadas por el conflicto armado."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

RECIBIDO
12
ACTA

RECIBIDO
COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 10:28 a.m
FIRMA: Maria Paular

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario modificar el artículo 1 toda vez que, el término "venta" sugiere un mercado abierto, con una connotación de liberalizaci plena, lo cual podría generar objeciones de inconstitucionalidad frente al artículo 49 de la Constitución (modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009) y críticas políticas de sectores conservadores que asocian el proyecto a una "legalización sin control".

El concepto de "distribución controlada" refuerza el mensaje de que el acceso de adultos al cannabis estará sujeto a licencias, vigilancia y condiciones estrictas. Además, este lenguaje es consistente con experiencias internacionales como Uruguay y Canadá, que no hablan de "libre venta" sino de "acceso regulado", blindando la iniciativa frente a demandas de inconstitucionalidad y mejorando su viabilidad política.

PROPOSICIÓN PROYECTO *DE LEY 023 DE 2025C*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 2, el cual quedará así:

"**Artículo 2. Enfoques:** Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

Salud Pública: El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado. El estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas que tengan un consumo problemático.

Derechos Humanos: El Estado reconocerá los derechos de la población consumidora así como sus deberes de las personas que hoy las consumen como poblaciones prioritarias para la atención en salud. Dando acceso a la participación y a mecanismos de exigibilidad de derechos. El Estado tendrá una perspectiva transversal de derechos humanos basada en los principios de protección a la niñez, igualdad, no discriminación, autonomía personal y dignidad humana.

Protección a la niñez: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de especial protección por lo que el Estado tendrá campañas permanentes de concientización e información clara y veraz acerca de los daños que pueden generar el consumo de cannabis y sus derivados. El Estado deberá perseguir y castigar a quienes vendan, induzcan, engañen y obliguen a hacer uso de sustancias psicoactivas. Además, garantizará espacios libres de consumo en entornos escolares, para garantizar así el goce efectivo de los derechos de la niñez y su protección integral.

Política de cuidado: El Estado adelantará acciones destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional de los consumidores. Estas políticas incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios de salud como velar por la calidad, estandares mínimos de seguridad del producto mediante la regulación y los controles sanitarios.

Políticas de equidad social: La regulación del cannabis de uso adulto debe ser una oportunidad para proteger los pueblos ancestrales, las comunidades étnicas y campesinas; quienes han sido víctimas del conflicto armado, el narcotráfico, la violencia y el olvido del Estado permitiendo el tránsito hacia la formalización y el reconocimiento legal de su actividad económica y productiva.

Prácticas verdes y limpias: Los cultivos de cannabis de uso adulto deberán implementar prácticas verdes evitando la afectación del medio ambiente Procurando la utilización de productos que disminuyan los riesgos para la vida humana, los daños al medio ambiente, el agua y los ecosistemas naturales. Los Cultivadores estarán obligados a la implementación de Buenas Prácticas de Agricultura – BPA y, el Estado garantizará que los cultivos cumplan con todas las medidas de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como tener en cuenta el uso racional de energía, emisión de gases, así como tener en cuenta la afectación de los monocultivos en el ecosistema.

Parágrafo. Toda política derivada de esta ley tendrá como eje central la protección de la salud pública, priorizando la prevención del consumo problemático, la atención en salud y la protección de los derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV
HORA: 10:28 a.m.
FIRMA: Maria Paula

APROBADO
12
ACTA Nº
Unanimidad

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incluir en el artículo 2 el parágrafo propuesto toda vez que el proyecto, al centrarse en la regulación del cannabis de uso adulto, puede ser interpretado como una norma de "liberalización" y carecer de un enfoque explícito en salud pública, lo que ha sido una de las principales críticas de organismos técnicos y opositores.

La incorporación de este parágrafo garantiza que la ley sea interpretada y aplicada siempre bajo la lógica de salud pública y protección de NNA (niños, niñas y adolescentes), principios reforzados en la Constitución (arts. 44 y 49).

Además, permite al Congreso demostrar que su intención no es incentivar el consumo, sino regularlo de forma responsable, mitigando riesgos de salud. A nivel político, esto ofrece un argumento sólido para contrarrestar objeciones de las bancadas más conservadoras y genera respaldo de expertos en salud y organismos de control como la Defensoría del Pueblo.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2° del Proyecto de Ley N° 023 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones",** el cual quedará así.

Artículo 2. Enfoques: Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

Salud Pública: El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados. Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado. El estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas **consumidoras** ~~que tengan un consumo problemático~~.

(...)

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

APROBADO
2 MAY 2026
ACTA Nº
Unanimidad

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:13 a.m.
FIRMA:

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

(...)

Cáñamo: ~~Es un cultivo de la planta de cannabis cuyo nombre se deriva de la fibra que se obtiene de ella.~~ **Se entiende por cáñamo el cultivo de la planta de *Cannabis sativa* y sus partes, que contiene un nivel de tetrahidrocannabinol (THC) igual o inferior al límite establecido por la autoridad sanitaria competente, y que se destina exclusivamente a fines industriales, alimentarios, cosméticos, textiles o de investigación. Su denominación proviene de la fibra que se obtiene de la planta, utilizada tradicionalmente en la elaboracion de productos textiles, papel, bioplásticos y otros derivados no psicoactivos.**

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

CÁMARA DE REPRESENTANTES
0 4 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.
FIRMA: Maria paula

APROBADO
1 2 MAY
ACTA Nº 40
unanimidad

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

~~**Perfil cannabinoide:** La mezcla de cannabinoides producidos naturalmente por la planta.~~ **Se entiende por perfil cannabinoide la composición y proporción específica de los distintos cannabinoides producidos de forma natural por una planta de cannabis, que determinan sus propiedades farmacológicas y efectos psicoactivos o terapéuticos. Este perfil puede variar según la variedad, las condiciones de cultivo, el procesamiento y la madurez de la planta, y constituye un criterio técnico para su clasificación, control y uso.**

[...]

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.
FIRMA: Maria paula

APROBADO
1 2 MAY
ACTA Nº 40
unanimidad

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

Uso adulto de cannabis: ~~Se entiende como el uso del cannabis en cualquiera de sus formas naturales o derivadas, para consumo personal, recreativo, responsable e informado, exclusivamente por personas mayores de edad.~~ Se entiende por uso adulto de cannabis el consumo personal, recreativo, responsable e informado del cannabis o de sus derivados en cualquiera de sus formas naturales o **procesadas, exclusivamente por personas mayores de edad. Este uso debe** cumplir con las condiciones que garanticen la seguridad propia y de terceros, respetando los espacios libres de humo, las restricciones establecidas por la autoridad competente y las normas de convivencia ciudadana. Es una manifestación del libre desarrollo de la personalidad, sujeta a las prohibiciones de salud pública, responsabilidad individual y protección de la niñez y la adolescencia.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.
FIRMA: Maria paula

APROBADO
1 2 MAY 2026
ACTA Nº 40
unanimidad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 3° del Proyecto de Ley N° 023 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones",** el cual quedará así.

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

(...)

Clubes Cannábicos: Son modelos asociativos sin ánimo de lucro para la producción de cannabis de uso adulto y el autoabastecimiento a pequeña escala. En estos establecimientos se podrá cultivar hasta un número determinado de plantas, según establezca la reglamentación por persona y por establecimiento, considerando exclusivamente a los miembros del club. Los miembros serán responsables legalmente de las infracciones que se puedan cometer al ordenamiento jurídico colombiano y las contempladas en esta ley.

Consumo problemático: Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud **e integridad** física, emocional, psíquica **del consumidor** y **de** las **personas relacionadas con él.** ~~relaciones personales~~.

(...)

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

APROBADO
1 2 MAY 2026
ACTA Nº 40
unanimidad

CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY N° 023 DE 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Elimínese la primera definicion del Artículo 3°:

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

~~***Autocultivo:*** *La práctica de poseer en número no superior a veinte (20) unidades de plantas de cannabis para uso personal sin fines de comercialización o lucro.*~~

Cannabis: Cualquier variedad de la planta cannabis. Sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe.

Cáñamo: Es un cultivo de la planta de cannabis cuyo nombre se deriva de la fibra que se obtiene de ella.

Cannabinoide: Grupo de compuestos estrechamente relacionados que incluyen los componentes activos del cannabis.

Clubes Cannábicos: Son modelos asociativos sin ánimo de lucro para la producción de cannabis de uso adulto y el autoabastecimiento a pequeña escala. En estos establecimientos se podrá cultivar hasta un número determinado de plantas, según establezca la reglamentación por persona y por establecimiento, considerando exclusivamente a los miembros del club. Los miembros serán responsables legalmente de las infracciones que se puedan cometer al ordenamiento jurídico colombiano y las contempladas en esta ley.

Consumo problemático: Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud física, emocional, psíquica y las relaciones personales

Cosecha: Producto del cultivo obtenido de la planta de cannabis.

Cultivo: Actividad destinada a la producción de plantas de cannabis que comprende desde la siembra de la semilla hasta la cosecha de la flor.

Dispensarios: Establecimientos comerciales de carácter público o privado, dedicados a la venta de cannabis y productos de la planta de cannabis medicinal y para adultos. En estos lugares, se autoriza el almacenamiento, venta al por mayor y al detal, según se señale en la correspondiente reglamentación.

Extracciones y concentrados: Productos derivados del cannabis, donde se extraen los cannabinoides y demás componentes de las flores y las hojas de las plantas de cannabis mediante el uso de distintos procedimientos.

Gremio: Organización que agrupa a los cultivadores de cannabis de uso adulto.

Manifiesto: Es un registro en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad de los datos del cannabis de uso adulto transportado, que identifica el productor, la cantidad, el producto, el transportador responsable, la ruta, fecha y el destinatario.

Laboratorio analítico: Laboratorio donde se realizan pruebas al cannabis de uso adulto para la identificación, valoración y caracterización de materiales a través de diferentes técnicas de análisis instrumental por ejemplo los análisis cromatográficos.

Licencia: Es la autorización que da la autoridad de control a través de un acto administrativo, para la realización de las actividades relacionadas con el manejo del cultivo de plantas de cannabis, transformación, transporte, analítica y distribución.

Perfil cannabinoide: La mezcla de cannabinoides producidos naturalmente por una planta.

Semillas Nativas: Son aquellas especies adaptadas a los diferentes regiones y ambientes del País que se llevan sembrando después múltiples generaciones de agricultores.

Software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad: Programa que documenta y rastrea el cannabis de uso adulto desde una forma de planta hasta un producto en un estante de distribuidor o dispensario.

Uso adulto de cannabis: Se entiende como el uso del cannabis en cualquiera de sus formas naturales o derivadas, para consumo personal, recreativo, responsable e informado, exclusivamente por personas mayores de edad.

Uso Industrial: Planta de cáñamo que son de utilidad para producir o elaborar fibras, materiales de construcción, textiles, combustibles, biomasa, bioplástico, papel entre otros.

La práctica del autocultivo para el consumo personal y sin fines de lucro ya está amparada por la jurisprudencia de las altas cortes:

Ley 30 de 1986 y la Dosis Personal: La Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes) definió la Dosis para uso personal en una cantidad que no excede los **veinte (20) gramos** de marihuana.

Sentencia C-221 de 1994 : La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-221 de 1994, declaró inconstitucional la penalización del porte de la dosis mínima. Esta decisión reivindicó el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que implícitamente protege la posesión para el propio consumo y, por extensión, el autocultivo sin fines de lucro.

Dado que la despenalización del autocultivo para uso personal es una realidad jurídica consolidada por las sentencias de las altas cortes, reiterar esta disposición en una ley que busca regular el mercado formal resulta redundante. La presente ley debe centrar sus esfuerzos en la creación del marco regulatorio para la producción y comercialización formal del cannabis de uso adulto, que es el verdadero vacío legal que presiona al usuario al mercado ilegal.

Cordialmente,

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

05 MAY 2026
FIRMA:

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adicíonese el articulo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. **Definiciones:** Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

~~Consumo **problemático:** Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud física emocional, psíquica y las relaciones personales~~ **Consumo problemático toda conducta relacionada con el uso de cannabis y sus derivados que escape al control voluntario de la persona consumidora, que afecte su salud física, mental o emocional, su desempeño social, familiar, académico o laboral. Comprende los patrones de uso que conllevan riesgo o daño, y que pueden requerir algún nivel de tratamiento especializado dentro del sistema de salud.**

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO VALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº

04 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.
FIRMA:

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 6: Cultivo para uso adulto: El Ministerio de Justicia **dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley,** deberá reglamentar los requisitos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto los cuales deberán contemplar con un plan de cultivo detallado que respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, **determinando la misma según estudios técnicos y científicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Fiscalía General de la Nación**, **entidades que deberán realizar vigilancia y control al un** responsable legal de la operación **y mediante** seguimiento periódico al cultivo.

Parágrafo: No se podrá negar el proceso de licenciamiento a comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de cannabis, **sin embargo, las mismas deberán cumplir con las exigencias normativas y tributarias que genere el cultivo o distribución de dicho producto.**

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2025
HORA:

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

12
ACTA Nº
unanimidad

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN.

Se debe vincular a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio de Salud Y protección Social en la vigilancia y control constante de dichos cultivos y además en la emisión de conceptos para la reglamentación de las áreas objeto de cultivos de cannabis, igualmente se le debe exigir a las comunidades étnicas y campesinas el cumplimiento de la normatividad vigente frente al cultivo y comercialización de dicho producto.

Congresista — Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No 023 de 2025 Cámara.

Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No.023 de 2025 , el cual quedará así:

Artículo 7: El número de licencias de producción de cannabis será definido a partir de un estudio de la demanda que deberá realizar el Ministerio de Salud en un término máximo de seis (6) meses para determinar la cantidad necesaria para cubrir el mercado y controlar los precios.

Parágrafo 1. El estudio de demanda deberá actualizarse, por lo menos, cada dos (2) años, o antes si las condiciones del mercado así lo requieren, con el fin de ajustar el número de licencias de producción y los volúmenes autorizados a la evolución del consumo, la oferta regulada, y las políticas de salud pública.

Parágrafo 2. En la definición de los cupos de producción y la asignación de licencias se tendrán en cuenta criterios de priorización para comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes, territorios afectados por el conflicto armado y zonas con presencia histórica de economías ilegales asociadas al cannabis, de conformidad con lo establecido en esta ley.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:32 am

12
ACTA Nº
unanim

JUSTIFICACIÓN

El artículo 7 busca que la entrega de licencias para la producción de cannabis no dependa del azar, sino de un estudio técnico y periódico que mida realmente cuánta demanda existe en el país. De esta manera, el Estado podrá controlar la cantidad de productores y evitar la sobreoferta. Además, al exigir que este estudio se actualice cada dos años, se asegura que la política pública sea dinámica, basada en evidencia y adaptable a los cambios del consumo y la producción.

Este cambio también introduce un enfoque de justicia social: al momento de asignar licencias, se prioriza a las comunidades étnicas, campesinas y víctimas del conflicto armado que históricamente han vivido de cultivos ilegales. Así, la regulación no solo fortalece el control del Estado sobre la cadena del cannabis, sino que también se convierte en una herramienta de inclusión productiva, transición hacia la legalidad y construcción de paz en los territorios.

PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 8° del Proyecto de Ley N° 023 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones",** el cual quedará así.

~~Artículo 8 Autocultivo: Los mayores de 18 años podrán sembrar hasta (veinte) 20 plantas de cannabis exclusivamente para uso personal, para lo cual no se requerirá licencia de cultivo.~~

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

Approved

04 NOV 2025
11:13 a m.

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA N°
Unanimidad

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 8 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 8°. Autocultivo: Los mayores de 18 años podrán sembrar hasta (veinte) 20 plantas de cannabis exclusivamente para uso personal, para lo cual no se requerirá licencia de cultivo.~~

Justificación

Se suprime el artículo 8 porque el cultivo personal no tiene manera de ser regulado y el consumo prolongado y sin control del Cannabis puede desencadenar diversos trastornos ocasionados por la sustancia como es el trastorno del consumo del cannabis, la intoxicación por Cannabis y la abstinencia por el Cannabis, a su vez, se ha asociado con trastornos paranoides, alucinaciones, trastorno de ansiedad, trastorno de depresión entre otros.

Cordialmente,

Espinosa Oliver
Senadora de la República

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA N°
Unanimidad

Juan manuel Cortes.

14 OCT 2025
12:05 pm

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY N° 023 DE 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el Artículo 8°:

~~**Artículo 8 Autocultivo:** Los mayores de 18 años podrán sembrar hasta (veinte) 20 plantas de cannabis exclusivamente para uso personal, para lo cual no se requerirá licencia de cultivo.~~

JUSTIFICACIÓN:

La práctica del autocultivo para el consumo personal y sin fines de lucro ya está amparada por la jurisprudencia de las altas cortes:

Ley 30 de 1986 y la Dosis Personal: La Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes) definió la Dosis para uso personal en una cantidad que no excede los **veinte (20) gramos** de marihuana.

Sentencia C-221 de 1994 : La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-221 de 1994, declaró inconstitucional la penalización del porte de la dosis mínima. Esta decisión reivindicó el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que implícitamente protege la posesión para el propio consumo y, por extensión, el autocultivo sin fines de lucro.

Dado que la despenalización del autocultivo para uso personal es una realidad jurídica consolidada por las sentencias de las altas cortes, reiterar esta disposición en una ley que busca regular el mercado formal resulta redundante. La presente ley debe centrar sus esfuerzos en la creación del marco regulatorio para la producción y comercialización formal del cannabis de uso adulto, que es el verdadero vacío legal que presiona al usuario al mercado ilegal.

Cordialmente

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA N°

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
05 MAY 2026
HORA

JORGE Tamayo presentan

Approved

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el Artículo 9° del Proyecto de Ley N° 023 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones",** el cual quedará así.

Artículo 9.- ~~Se creará la Federación Nacional~~ **Los** Pequeños Productores de Cannabis **podrán agremiarse a través de federaciones o confederaciones con el objeto de promover sus derechos, obligaciones y entre otras:** ~~de variedades especiales de Colombia integrada por autocultivadores de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. Tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y estará compuesta por todos los productores de cannabis que pertenezcan a la Federación para el cumplimiento de su objeto:~~

a) Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses.

b) Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad.

c) Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores.

d) Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción.

e) Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA N°

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025

Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No 023 de 2025 Cámara.

Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No.023 de 2025 , el cual quedará así:

Artículo 11 Software de monitoreo y control de inventario: El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará un sistema de trazabilidad con la capacidad de rastrear el movimiento de cannabis de uso adulto y productos derivados a través de la cadena de suministro para prevenir el desvío del producto, el sistema permitirá ver cada gramo de cannabis de uso adulto a lo largo del ciclo de vida de producción desde la semilla, cosecha, el procesamiento, pruebas, el transporte y la venta de la flor del cannabis y sus derivados para uso adulto.

Parágrafo 1: La Administración del sistema se hará en coordinación entre el Ministerio de Salud y Protección Social **y el** Ministerio de Justicia y Derecho**,** permitiendo operar una única base de datos a nivel nacional sobre el cultivo, producción, almacenamiento, transformación y distribución.

Parágrafo 2. Este software deberá ser interoperable con las bases de datos de otras entidades públicas, como la DIAN, la Policía Nacional y el INVIMA, con el fin de garantizar la trazabilidad integral del producto y la verificación de cumplimiento de esta Ley.

Parágrafo 3. La información registrada en el sistema solo podrá ser consultada por las autoridades competentes en el marco de sus funciones legales, respetando las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

La información contenida en este sistema no podrá ser utilizada con fines de persecución, discriminación o penalización de conductas amparadas por esta ley.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:47 a.m.
FIRMA:

JUSTIFICACIÓN

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico:
duvalier.sanchez@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de estos parágrafos busca garantizar que este software opere con transparencia, control y respeto por los derechos fundamentales. Al permitir la interoperabilidad con bases de otras entidades como la DIAN, la Policía o el INVIMA, se fortalece la capacidad del Estado para vigilar toda la cadena productiva —desde la semilla hasta la venta— y prevenir desvíos hacia economías ilegales. Sin embargo, este intercambio de información debe hacerse bajo principios de legalidad y proporcionalidad, asegurando que los datos recolectados se utilicen exclusivamente para fines de control y no para vulnerar derechos o generar desconfianza entre los productores y consumidores.

Además, declarar la reserva de la información y la prohibición de su uso discriminatorio o punitivo es clave para consolidar una política pública basada en salud y derechos humanos, y no en el castigo o el estigma. Los datos personales de los licenciatarios no pueden convertirse en herramientas de persecución, sino en instrumentos de regulación responsable y segura. Este enfoque protege a quienes se integran al mercado legal y promueve la confianza en las instituciones.

COMUNES

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo el **artículo 35** del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"***:

Parágrafo. En la asignación de licencias de cultivo, procesamiento, transporte y distribución de cannabis de uso adulto, el Estado garantizará un porcentaje no inferior al 60% para comunidades campesinas, étnicas, víctimas del conflicto armado.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca
Partido Comunes

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 DIC 2025
HORA: 12:04 pm
FIRMA:

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

Bogotá, D.C., diciembre de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 023 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"*, así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 43: Los puntos de venta deben estar al menos a ~~300~~ metros de los entornos educativos, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, edificios religiosos, centros correccionales, centros de rehabilitación.	**Artículo 43:** Los puntos de venta deben estar al menos a **500** metros de los entornos educativos, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, edificios religiosos, centros correccionales, centros de rehabilitación.

Cordialmente,

M[illegible] CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó:
Revisó: RAVS
Dr. JSA

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 DIC 2025
HORA: 11:27 am
FIRMA:

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 45 del proyecto De ley 023 de 2025 Cámara Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 45: No se podrá consumir cannabis a menos de ~~100~~ **200** metros de escuelas, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, centros de rehabilitación, sistemas de transporte y edificios religiosos en los horarios de uso y servicio.

Parágrafo: En los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 am a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias.

COMISIÓN CÁMARA
12 MAY 2026
FIRMA

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

APROBADO
12 2026
ACTA Nº 40

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 48 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 48: El Ministerio de Salud deberá desarrollar un protocolo **de** análisis de cromatografía líquida de alto rendimiento (HPLC) que certifique la no presencia de contaminantes, incluidos los microorganismos, material extraño, metales pesados, microtoxinas, pesticidas, solventes residuales**,** además de analizar el perfil cannabinoide en los productos.

El análisis se deberá realizar a partir de una muestra aleatoria y representativa de los totales de producción de una cosecha del cultivador, es decir un solo análisis aplicará para el lote completo de producción.

RECIBÍ
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2025
HORA: 10:56 am
FIRMA:

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN.

La presente modificación es solo para mejorar la redacción nada de fondo.

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 49: El distribuidor debe actuar como una fuente de información confiable y precisa, y dar asesoramiento en los métodos más seguros de uso, los riesgos de conducir bajo la influencia de cannabis y los sitios dónde las personas pueden buscar ayuda o ~~**consejo**~~ **información** si tienen ~~**preocupaciones**~~ **dudas** acerca de su uso **o** consumo, **advirtiendo siempre que el uso del producto es perjudicial para la salud**

Parágrafo: El Ministerio de Salud en conjunto del Ministerio de Educación Nacional desarrollarán programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales de forma gratuita a licenciatarios y su personal en temas relacionados al uso de cannabis, la salud pública, los riesgos comprobados asociados al consumo de cannabis, prevención del consumo especialmente en menores de edad, la ruta de atención al consumo problemático y aspectos normativos de la regulación.

RECIBÍ
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2025
HORA: 10:56 am
FIRMA:

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

APROBADO
12 MAY 26
ACTA Nº 40

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 Nº 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN.

Se debe exigir que el producto cuente con la eficaz socialización del perjuicio que causa en la salud el uso y consumo del producto.

MARELEN CASTILLO TORRES

Bogotá, D.C., diciembre de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 52 del Proyecto de Ley No. 023 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"*, así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 52: El Ministerio de Educación, a través de las Secretarias de Educación, implementarán, dentro de la autonomía de las instituciones educativas establecida en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 o norma que la modifique o sustituya, programas, cátedras y campañas formativas y de socialización sobre la prevención y efectos nocivos del uso de sustancias psicoactivas. **Parágrafo:** El Ministerio de Educación Nacional, o la entidad que determine la ley, vigilará la implementación y cumplimiento de este artículo ~~El Ministerio de Educación a través de las Secretarias de Educación implementarán dentro de la autonomía establecida en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 o norma que la modifique o sustituya de las instituciones educativas programas, cátedras y campañas formativas y de socialización sobre la prevención y efectos nocivos del uso de sustancias psicoactivas.~~	**Artículo 52:** El Ministerio de Educación, a través de las Secretarias de Educación, implementarán, dentro de la autonomía de las instituciones educativas establecida en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 o norma que la modifique o sustituya, programas, cátedras y campañas formativas y de socialización **en todos los niveles educativos** sobre la prevención y efectos nocivos del uso de sustancias psicoactivas. **Parágrafo:** El Ministerio de Educación Nacional, o la entidad que determine la ley, vigilará la implementación y cumplimiento de este artículo.

~~**Parágrafo:** El Ministerio de Educación Nacional o la entidad que determine la ley, vigilará la implementación y cumplimiento de este artículo.~~	

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Dr. RAVS
Dr. JSA

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
2 DIC
HORA: 11:27 am
FIRMA:

12 MAY 2026
Nº

Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 58 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 58: el Ministerio de Justicia y Derecho y el Ministerio de Salud junto a las comunidades definirán protocolos diferenciados mediante los cuales se impulsarán las iniciativas económicas de producción, transformación y distribución de productos derivados de la planta de cannabis, que desarrollen las comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes además asegurará el acceso a pruebas de laboratorios que permitan los análisis requeridos en la presente ley.

Parágrafo 1: El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñarán e implementarán junto a las comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes una prueba piloto para la producción, transporte y distribución del cannabis de uso adulto, **con el lleno de los requisitos establecidos en la presente ley.**

Parágrafo 2: El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Salud expedirá en un término máximo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ley, la correspondiente reglamentación referente a los protocolos diferenciados.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2025
HORA: 10:56 am
FIRMA:

AQUÍ DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 3825100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

12 MAY
ACTA Nº

JUSTIFICACIÓN.

Se debe exigir el cumplimiento de los requisitos para todos los actores que se encuentren en cadena de producción y comercialización del producto.

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 70 del proyecto De ley 023 de 2025 Cámara Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 70: en aplicación al principio de favorabilidad penal las personas que se encuentren imputadas y condenadas por delitos exclusivamente relacionados con **la presente ley ~~al cannabis~~** podrán solicitar ante el juez de conocimiento o de ejecución de penas su excarcelación.

Parágrafo 1: las personas que tengan en el momento de la entrada en vigencia de la presente ley podrán solicitar la eliminación de las multas de código de policía en actividades relacionadas con el cannabis.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

12 MAY 2026

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"**

el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es la creación de **un programa de prevención** ~~marco regulatorio para la producción, comercialización y venta~~ del cannabis de uso adulto. Del mismo modo, el presente marco ~~regulatorio~~ fijará disposiciones para proteger a la población de los efectos nocivos del consumo del cannabis y sus derivados, estableciendo como prioridad la protección de los menores. Así mismo, se dictarán medidas para la lucha contra las economías ilegales asociadas con la producción del cannabis ~~y para la inserción al mercado a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente las afectadas por el conflicto armado~~.

Justificación

Se modifica el artículo 1, haciendo énfasis a la prevención porque la regulación incentiva el consumo del cannabis dando libre acceso y uso recreativo, el cual podría ocasionar un problema de salud pública ya que esta sustancia psicoactiva no es inofensiva como se ha propagado a nivel social, denominándola una "droga de paso" a sustancias más potentes, sino que su consumo per se, genera daño cerebral irreversible, con mayor gravedad cuando se presenta antes de los 30 años (periodo en donde aún el cerebro es susceptible a cualquier alteración porque se encuentra en fase de desarrollo), además de los problemas cardiovasculares y pulmonares que ocasiona. Esto lo corroboró la ONU en en reporte que presentó en el año 2022, revelando como la legalización del cannabis de uso recreativo incrementó el consumo 9% y 15% con respecto a los países en donde su uso sigue estando prohibido, además manifestó que no se ha podido contrarrestar el crimen organizado alrededor de la droga; dentro del informe reportaron que la marihuana cada vez más contiene THC, el cual ha conllevado a grandes problemas de salud pública en los países que legalizaron su uso, afectando principalmente a la población juvenil. Esto se debe a que la legalización podría generar a nivel social, una falsa percepción de que el consumo de esta sustancia es inofensivo, poniendo en riesgo principalmente a los adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

14 OCT 2025
12:24 pm

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

VIVE LA D CIA
Edificio Nuevo Ingreso Piso - Ofi 208

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 2°. Enfoques. Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

Salud Pública: El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados. ~~Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado.~~ El Estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas **consumidoras** ~~que tengan un consumo problemático~~.

~~Derechos Humanos: El Estado reconocerá los derechos de la población consumidora, así como sus deberes de las personas que hoy las consumen como poblaciones prioritarias para la atención en salud. Dando acceso a la participación y a mecanismos de exigibilidad de derechos. El Estado tendrá una perspectiva transversal de derechos humanos basada en los principios de protección a la niñez,~~

Protección a la niñez: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de especial protección por lo que el Estado tendrá campañas permanentes de concientización e información clara y veraz acerca de los daños que pueden generar el consumo de cannabis y sus derivados. El Estado deberá perseguir y castigar a quienes vendan, induzcan, engañen y obliguen a hacer uso de sustancias psicoactivas. Además, garantizará espacios libres de consumo en entornos escolares, **parques y espacios públicos,** para garantizar así el goce efectivo de los derechos de la niñez y su protección integral.

Política de cuidado: El Estado adelantará acciones destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional de **las personas** ~~los consumidores~~. Estas políticas incluyen medidas destinadas tanto a garantizar **la prevención y** el acceso a servicios de salud ~~como velar por la calidad, estándares mínimos de seguridad del producto mediante la regulación y los controles sanitarios~~.

~~Políticas de equidad social: La regulación del cannabis de uso adulto debe ser una oportunidad para proteger los pueblos ancestrales, las comunidades étnicas y campesinas; quienes han sido víctimas del conflicto armado, el narcotráfico, la violencia y el olvido del Estado permitiendo el tránsito hacia la formalización y el reconocimiento legal de su actividad económica y productiva.~~

~~Prácticas verdes y limpias: Los cultivos de cannabis de uso adulto deberán implementar prácticas verdes evitando la afectación del medio ambiente. Procurando la utilización de productos que disminuyan los riesgos para la vida humana, los daños al medio ambiente, el agua y los ecosistemas naturales. Los Cultivadores estarán obligados a la implementación de Buenas Prácticas de~~

~~Agricultura (BPA) y, el Estado garantizará que los cultivos cumplan con todas las medidas de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como tener en cuenta el uso racional de energía, emisión de gases, así como tener en cuenta la afectación de los monocultivos en el ecosistema.incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios de salud como velar por la calidad, estándares mínimos de seguridad del producto mediante la regulación y los controles sanitarios.~~

Justificación

Se modifica el artículo 2, haciendo énfasis en la prevención en la infancia y adolescencia ya que en Colombia, el ministerio de justicia en septiembre del año 2024 dio a conocer que el promedio de edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas es de 13,7 años; el cual es preocupante, ya que el consumo de esta sustancia en la adolescencia se ha asociado a un aumento de enfermedades mentales, deterioro cognitivo. Además, según un reporte de salud en Bogotá, para el 2024 hubo un incremento de consumidores de marihuana representando el (68,38%). Adicionalmente, el director de Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación, Edwin Ussa dio a conocer que en la capital, hubo un incremento del consumo del (4,58%) en niños y niñas entre los 6 a 11 años de edad, esto se debe a que muchos niños se han refugiado en la presente droga, por problemas que se encuentran asociados al contexto familiar. Problemática social que debería ser abordada con urgencia desde los programas de prevención.

Cordialmente,

CONSTA
12 MAY 2026
ACTA Nº

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Juan Manuel Cortés

14 OCT 2025
12:24 pm

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 2. Enfoques: Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

Salud Pública: El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados. Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado. El estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas que tengan un consumo problemático.

Derechos Humanos: El Estado reconocerá los derechos de la población consumidora, así **mismo** ~~**como exigirá sus deberes**~~ **las obligaciones** de las personas que hoy las consumen**,** ~~**como poblaciones prioritarias**~~ **determinando dicha población como enferma** para la **respectiva** atención en salud. Dando acceso a la participación y a mecanismos de exigibilidad de derechos. El Estado tendrá una perspectiva transversal de derechos humanos basada en los principios de protección a la niñez, igualdad, no discriminación, autonomía personal y dignidad humana.

Protección a la niñez: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de especial protección por lo que el Estado tendrá campañas permanentes de concientización e información clara y veraz acerca de los daños que pueden generar el consumo de cannabis y sus derivados. El Estado deberá perseguir y castigar a quienes vendan, induzcan, engañen y obliguen a hacer uso de sustancias psicoactivas, **en contra de la voluntad de la persona.** ~~**Además, garantizará espacios libres de consumo en entornos escolares, para garantizar así el goce efectivo de los derechos de la niñez y su protección integral.**~~

Política de cuidado: El Estado adelantará acciones destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional de los consumidores. Estas políticas incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios de salud como velar por la calidad, estándares mínimos de seguridad del producto mediante la regulación y los controles sanitarios.

Políticas de equidad social: La regulación del cannabis de uso adulto debe ser una oportunidad para proteger los pueblos ancestrales, las comunidades étnicas y campesinas; quienes han sido víctimas del conflicto armado, el narcotráfico, la violencia y el olvido del Estado permitiendo el tránsito hacia la formalización y el reconocimiento legal de su actividad económica y productiva.

Prácticas verdes y limpias: Los cultivos de cannabis de uso adulto deberán implementar prácticas verdes evitando la afectación del medio ambiente**,** procurando la utilización de productos que disminuyan los riesgos para la vida humana, los daños al medio ambiente, el agua y los ecosistemas naturales. Los Cultivadores estarán obligados a la implementación de Buenas Prácticas de Agricultura – BPA y, el Estado garantizará que los cultivos cumplan con todas las medidas de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como tener en cuenta el uso racional de energía, emisión de gases, así como tener en cuenta la afectación de los monocultivos en el ecosistema.

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
2 OCT 2025
HORA: 10:56 am
FIRMA:

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA
CONSTA
12 MAY 2026
ACTA Nº

JUSTIFICACIÓN.

Se deben proteger los entornos escolares y por tanto no se puede permitir el consumo o comercialización dentro de dichos establecimientos, sumado a lo anterior se debe castigar a quienes, mediante la fuerza, amenazas o en contra de la voluntad obliguen al consumo, transporte o venta de dichas sustancias.

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 2. Enfoques: Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

Salud Pública: ~~El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados. Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado. El estado deberá contar con campañas de concienciación, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas que tengan un consumo problemático.~~

El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política integral de salud pública que incluya la prevención, la educación, la atención y la reducción del consumo de cannabis y sus derivados. Esta política deberá incorporar acciones sostenidas de promoción de la salud, prevención del consumo problemático y reducción de daños, con especial enfasis en la población menor de edad, los entornos escolares, familiares y comunitarios. Se garantizará el acceso de las personas mayores de edad a información científica y actualizada que les permita tomar decisiones informadas y responsable, libre de estigmas y basado en el respeto de los derechos humanos.

El Estado, a través del sistema de salud, deberá fortalecer las capacidades institucionales para la detección temprana, el diagnóstico y la atención diferenciada de las personas con consumo problemático, garantizando la disponibilidad de servicios especializados, redes de apoyo, acompañamiento comunitario. Igualmente, promoverá la investigación científica y la vigilancia epidemiológica sobre los efectos del consumo, los determinantes sociales que lo rodean, con el fin de orientar las decisiones de política pública y de salud basadas en evidencia.

Las estrategias de salud deberán ser de carácter intersectorial y articulada con las áreas de educación, cultura, empleo y trabajo, fomentando entornos saludables y reduciendo los factores de riesgo asociados al consumo. El Estado garantizará campañas permanentes de concientización, información y ayuda, así como las condiciones necesarias para los tratamientos de recuperación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo problemático de cannabis.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

CONSTANCIA
12 MAY
ACTA Nº

COMISIÓN DE CÁMARA DE REPRE
04 NOV 2025
11:15 a.m.

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

~~Autocultivo: La práctica de poseer en número no superior a veinte (20) unidades de plantas de cannabis para uso personal sin fines de comercialización o lucro.~~ Se entiende por autocultivo la práctica de sembrar, cultivar y cosechar plantas de cannabis en número no superior a veinte (20) unidades, destinadas exclusivamente al uso personal del cultivador o de las personas que conformen su nucleo social, sin fines de comercialización o lucro. El autocultivo deberá realizarse en espacios privados, bajo condiciones que no afecten la convivencia ciudadana, la seguridad, la salud pública, el cumplimiento de las disposiciones físicas, ambientales y sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

RECIBIDO NACIONAL
REPRESENTANTE
04 NOV 2025
11:15 a.m.

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
12 2026
ACTA Nº

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese y adiciónese el artículo 3 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 3°. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

~~Autocultivo: La práctica de poseer en número no superior a veinte (20) unidades de plantas de cannabis para uso personal sin fines de comercialización o lucro.~~

Cannabis: Cualquier variedad de la planta cannabis. Sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe.

~~Cáñamo: Es un cultivo de la planta de cannabis cuyo nombre se deriva de la fibra que se obtiene de ella.~~

Cannabinoide: Grupo de compuestos estrechamente relacionados que incluyen los componentes activos del cannabis.

~~Clubes Cannábicos: Son modelos asociativos sin ánimo de lucro para la producción de cannabis de uso adulto y de autoabastecimiento a pequeña escala. Es una organización en cuanto actúan bajo un número determinado de plantas, según establezca la reglamentación por persona y por establecimiento, considerando exclusivamente a los miembros del club. Los miembros serán responsables legalmente de las infracciones que se puedan cometer al ordenamiento jurídico colombiano y las contempladas en esta ley.~~

~~Consumo problemático~~ **Trastorno por consumo de cannabis**: Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud física, emocional, psíquica y las relaciones personales.

Cosecha: Producto del cultivo obtenido de la planta de cannabis.

~~Cultivo: Actividad destinada a la producción de plantas de cannabis que comprende desde la siembra de la semilla hasta la cosecha de la flor.~~

~~Dispensarios: Establecimientos comerciales de carácter público o privado, dedicados a la venta de cannabis y productos de la planta de cannabis medicinal y para adultos. En estos lugares, se autoriza el almacenamiento, venta al por mayor y al detal, según se señale en la correspondiente reglamentación.~~

~~Extracciones y concentrados: Productos derivados del cannabis, donde se extraen los cannabinoides y demás componentes de las flores y las hojas de las plantas de cannabis mediante el uso de distintos procedimientos.~~

~~Gremio: Organización que agrupa a los cultivadores de cannabis de uso adulto.~~

~~Manifiesto: Es un registro en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad de los datos del cannabis de uso adulto transportado, que identifica el productor, la cantidad, el producto, el transportador responsable, la ruta, fecha y el destinatario.~~

1. **Trastorno por consumo del cannabis**

Un modelo problemático de consumo de cannabis que provoca un deterioro o malestar clínicamente significativo y que se manifiesta al menos por dos de los hechos siguientes en un plazo de 12 meses:
1. Se consume cannabis con frecuencia en cantidades superiores o durante un tiempo más prolongado del previsto.
2. Existe un deseo persistente o esfuerzos fracasados de abandonar o controlar el consumo de cannabis.
3. Se invierte mucho tiempo en las actividades necesarias para conseguir cannabis, consumirlo o recuperarse de sus efectos.
4. Ansias o un poderoso deseo o necesidad de consumir cannabis.
5. Consumo recurrente de cannabis que lleva al incumplimiento de los deberes fundamentales en el trabajo, la escuela o el hogar.
6. Consumo continuado de cannabis a pesar de sufrir problemas sociales o interpersonales persistentes o recurrentes, provocados o exacerbados por los efectos del mismo.
7. El consumo de cannabis provoca el abandono o la reducción de importantes actividades sociales, profesionales o de ocio.
8. Consumo recurrente de cannabis en situaciones en las que provoca un riesgo físico.
9. Se continúa con el consumo de cannabis a pesar de saber que se sufre un problema físico o psicológico persistente o recurrente probablemente causado o exacerbado por el mismo.
10. Tolerancia, definida por alguno de los signos siguientes:
a. Una necesidad de cantidades cada vez mayores de cannabis para conseguir la intoxicación o el efecto deseado.
b. Un efecto notablemente reducido tras el consumo continuado de la misma cantidad de cannabis.
11. Abstinencia, manifestada por alguno de los signos siguientes:
a. Presencia del síndrome de abstinencia característico del cannabis (véanse los Criterios A y B del conjunto de criterios de abstinencia de cannabis, pág. 271).
b. Se consume cannabis (o alguna sustancia similar) para aliviar o evitar los síntomas de la abstinencia.

2. **Intoxicación por Cannabis**

A. Consumo reciente de cannabis.
B. Comportamiento problemático o cambios psicológicos clínicamente significativos (p. ej. descoordinación motora, euforia, ansiedad, sensación de paso lento del tiempo, alteración del juicio, aislamiento social) que aparecen durante o poco después del consumo de cannabis.
C. Dos (o más) de los signos o síntomas siguientes que aparecen en el plazo de dos horas tras el consumo de cannabis:

1. Inyección conjuntival
2. Aumento del apetito.
3. Boca seca.
4. Taquicardia.

D. Los signos o síntomas no se pueden atribuir a ninguna otra afección médica y no se explican mejor por otro trastorno mental, incluida una intoxicación con otra sustancia.

Especificar si:

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 5 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así.

~~Artículo 5°. Las variedades actualmente registradas en una fuente semillera podrán ser usadas para el cultivo de cannabis de uso adulto más no será requisito.~~

Justificación

Se suprime el artículo 5 porque la regulación incentiva el consumo del cannabis dando libre acceso y uso recreativo, el cual podría ocasionar un problema de salud pública ya que esta sustancia psicoactiva no es inofensiva como se ha propagado a nivel social, denominándola una "droga de paso" a sustancias más potentes, sino que su consumo per se, genera daño cerebral irreversible, con mayor gravedad cuando se presenta antes de los 30 años (periodo en donde aún el cerebro es susceptible a cualquier alteración porque se encuentra en fase de desarrollo), además que desencadena problemas cardiovasculares y pulmonares.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

14 OCT 2025 12:34 pm

Juan manuel cortes

CONSTANCIA 12 MAY 2026 ACTA Nº 40

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el articulo 5 del proyecto de ley. el cual, quedará así:

Articulo 5: ~~Variedades de cannabis para uso adulto. Las variedades actualmente registradas en una fuente semillera podrán ser usadas para el cultivo de cannabis de uso adulto más no será requisito. Las variedades de cannabis adquiridas en una fuente semillera oficialmente reconocida podrán emplearse en el cultivo destinado al uso adulto; no obstante, su registro no constituirá~~ **requisito obligatorio para su utilización.**

Las ~~personas que dispongan de semillas propias o descendientes de variedades podrán optar por su registro voluntario ante la autoridad competente conforme al procedimiento, criterios técnicos y condiciones de trazabilidad, calidad genética y sanidad vegetal que establezca el decreto reglamentario. En todo caso, el proceso de cultivo deberá garantizar la protección del medio ambiente y la seguridad del producto final destinado al~~ **consumo adulto.**

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 04 NOV 2025 HORA: 11:16 a.m. FIRMA: Maria Paulina

CONSTANCIA 12 MAY 2026 ACTA Nº 40

2022-2026

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 6 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 6°. Cultivo para uso adulto: El Ministerio de Justicia deberá reglamentar los requisitos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto los cuales deberán contemplar con un plan de [illegible] las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, un responsable legal de la operación y seguimiento periódico al cultivo.~~

~~Parágrafo. No se podrá negar el proceso de licenciamiento a comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de cannabis.~~

Justificación

Se suprime el artículo 6 porque el Ministerio de Justicia no debería regular el cultivo del Cannabis, sino que este debe estar enfocado en formular y ejecutar políticas públicas en materia de ordenamiento jurídico, seguridad jurídica y acceso a la justicia, además de la lucha contra la criminalidad y la gestión del sistema penitenciario y de registros.

Además según reportó la ONU en el año 2022, la legalización del cannabis de uso recreativo incrementó el consumo 9% y 15% con respecto a los países en donde su uso sigue estando prohibido, manifestando preocupación que no se ha podido contrarrestar el crimen organizado alrededor de la droga.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

14 OCT 2025 12:35 pm

Juan manuel cortes

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 12 2026 ACTA Nº 40

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 6: **Cultivo para uso adulto:** El Ministerio de Justicia deberá reglamentar los requisitos, **procedimientos y condiciones** para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto. **Dicha reglamentación deberá** los cuales deberán contemplar con un plan de cultivo detallado que incorpore prácticas sostenibles **y responsables garantizando la protección del medio ambiente la conservación de** respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura.

El marco regulatorio deberá establecer la extensión máxima del área cultivable, la designación de un responsable legal de la operación, así como mecanismos de seguimiento, control y evaluación periódica del cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia. Se deberá limitar el área cultivable, un responsable legal de la operación y seguimiento periódico al cultivo.

Parágrafo: No se podrá negar el proceso de licenciamiento a comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de cannabis.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

RECIBIDO
04 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 30

[redacted]

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 7 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 7°. El número de licencias de producción de cannabis será definido a partir de un estudio de la demanda que deberá realizar el Ministerio de Salud en un término máximo de seis (6) meses para determinar la cantidad necesaria para cubrir el mercado y controlar los precios.~~

Justificación

Se suprime el artículo 7 porque el Ministerio de Salud y Protección Social no debería estar enfocado en regular las licencias de la producción del Cannabis, sino que debería formular y dirigir políticas públicas en salud, planificar, coordinar y evaluar los sistemas de salud y protección social, promover la salud y prevenir enfermedades, y garantizar el acceso a servicios de salud para la población. El cual dentro de sus programas debe estar enfocado en la prevención del Cannabis porque este desencadena diversos trastornos y enfermedades.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver **Senadora de la República**	**Juan Manuel Cortés Dueñas** **Representante a la Cámara**

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 30

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 Pm
FIRMA:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 7: ~~Número de producción de cannabis.~~ ~~El número de licencias de producción de cannabis será definido a partir de un estudio de la demanda que deberá realizar el Ministerio de Salud en un término máximo de seis (6) meses para determinar la cantidad necesaria para cubrir el mercado y controlar los precios.~~ ~~El otorgamiento de licencias para la producción de cannabis con fines de uso adulto se regirá por los principios de libre competencia, transparencia, sostenibilidad y control social. El número de licencias no estará sujeto a límites predeterminados, sino que responderá a las condiciones del mercado, la capacidad productiva y las necesidades del abastecimiento nacional, de acuerdo con los mecanismos de evaluación y seguimiento que establezca el decreto reglamentario.**

El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá implementar un sistema permanente de monitoreo de la demanda, la oferta y los precios, con el fin de prevenir prácticas monopolísticas, asegurar el acceso equitativo y garantizar la estabilidad del mercado. Dichos estudios deberán actualizarse de manera periódica y servir de insumo para la toma de decisiones regulatorias y de políticas públicas.

Parágrafo.El Gobierno Nacional deberá implementar mecanismos de licenciamiento diferencial que promuevan la participación efectiva de productores y productoras, asociaciones campesinas, cooperativas y comunidades étnicas, priorizando objetivos de inclusión social, sustitución de economías ilícitas, desarrollo rural sostenible y seguridad territorial. Dichas licencias deberán contemplar requisitos proporcionales a la escala de producción y acompañamiento técnico del Estado para su formalización y cumplimiento regulatorio.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.
FIRMA:

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 30

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 8 Autocultivo: Los mayores de 18 años podrán sembrar hasta (veinte) 20 plantas de cannabis **destinadas** exclusivamente para uso personal, para lo cual no se requerirá ~~licencia de cultivo.~~ **sin fines de comercialización a los** [illegible] Para el ejercicio del autocultivo no se requerirá **licencia de cultivo, siempre que se realicen en espacios** [illegible] **bajo condiciones que garanticen la seguridad, la convivencia ciudadana, la protección del medio ambiente y el respeto por los derechos de terceros.**

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones técnicas, sanitarias y de trazabilidad aplicables al autocultivo, así como los mecanismos voluntarios de registro y acompañamiento, con el fin de promover prácticas seguras y prevenir desvíos hacia fines ilícitos.

Parágrafo.El producto del autocultivo no podrá ser objeto de venta, intercambio o donación con fines comerciales, y su destinación deberá limitarse exclusivamente al consumo personal de quien lo produce o de las personas que integran su núcleo familiar.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.
FIRMA:

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 9 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 9. Se creará la Federación Nacional Pequeños Productores de Cannabis de variedades especiales de Colombia integrada por autocultivadores de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial. Serán funciones de la Federación para el cumplimiento de su objeto:~~

~~a) Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses;~~

~~b) Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad;~~

~~c) Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores;~~

~~d) Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción;~~

~~e) Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.~~

Justificación

Se suprime el artículo 9, porque la legislación no debe estar enfocada a incentivar en consumo del Cannabis, ya que podría ocasionar un problema de salud pública, porque esta sustancia psicoactiva no es inofensiva como se ha propagado a nivel social, denominándose una "droga de paso" a sustancias más potentes, sino que su consumo per se, genera daño cerebral irreversible, con mayor gravedad cuando se presenta antes de los 30 años (periodo en donde aún el cerebro es susceptible a cualquier alteración porque se encuentra en fase de desarrollo); también es importante aclarar que el cannabis de uso recreativo por sus componentes no sirve como uso medicinal, por ende, es relevante que se incentive políticas de prevención primaria, para mitigar el consumo de esta droga en menores de edad y adultos jóvenes. Además, se requiere hacer un abordaje inmediato de las causas que conllevan a que niños, niñas y adolescentes del país consuman la marihuana., porque las afectaciones cerebrales que esta sustancia genera, repercutirá en los futuros padres, profesionales y trabajadores de la nación.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

14 OCT 2025
12:26 pm

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Segundo Piso - Oficina [redacted]

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

(consecutivo)

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 9. Se creará la Federación Nacional **de** Pequeños Productores de Cannabis de variedades especiales de Colombia integrada por **~~autocultivadores~~ cultivadores** de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial. Serán funciones de la Federación para el cumplimiento de su objeto:

a) Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses.

b) Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad.

c) Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores.

d) Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción.

e) Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
11 OCT 2025
HORA: 10:56 am
FIRMA:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 Nº 8 - 68 – Oficinas 225b y 227
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

JUSTIFICACIÓN.

La federación se de crear con los pequeños cultivadores y no con los autocultivadores pues como lo define el mismo proyecto, los autocultivadores solo tendrán hasta veinte matas de consumo propio, entonces no tendrían porque pertenecer a dicha federación, pues no va existir ningún tipo de comercio de ellas.

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Constancia.

PROYECTO DE LEY Nº 023 DE 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el Artículo 9°.

~~**Artículo 9.** Se creará la Federación Nacional Pequeños Productores de Cannabis de variedades especiales de Colombia integrada por autocultivadores de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial. Serán funciones de la Federación para el cumplimiento de su objeto:~~

~~a) Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses.~~
~~b) Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad.~~
~~c) Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores.~~
~~d) Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción.~~
~~e) Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.~~

JUSTIFICACIÓN:

El **Artículo 9** busca crear una federación para que los **autocultivadores** que quieran **comercializar** su producción. Este objetivo entra en conflicto con la naturaleza misma del autocultivo, que se define en el Artículo 3 del proyecto como una práctica "sin fines de comercialización o lucro". Por lo tanto, el mecanismo de integración al mercado de los pequeños productores ya se encuentra abordado de manera más completa en el Capítulo XI (Políticas de Equidad Social), que destina el 70% de las licencias de cultivo a agremiaciones de comunidades preexistentes. El fomento de una "Federación" de autocultivadores para comercializar desviaría el enfoque regulatorio al mercado ilegal, subvertiría los fines de la política de equidad social y desdibujaría el concepto de autocultivo.

Cordialmente,

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
05 MAY 2026
12:00 m.

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 11 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 11. Software de monitoreo y control de inventario. El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará un sistema de trazabilidad con la capacidad de rastrear el movimiento de cannabis de uso adulto y productos derivados a través de la cadena de suministro para prevenir el desvío del producto, el sistema permitirá ver cada gramo de cannabis de uso adulto a lo largo del ciclo de vida de producción desde la semilla, cosecha, el procesamiento, pruebas, el transporte y la venta de la flor del cannabis y sus derivados para uso adulto.~~

~~Parágrafo 1°. La Administración del sistema se hará en coordinación entre el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y Derecho permitiendo operar una única base de datos a nivel nacional sobre el cultivo, producción, almacenamiento, transformación y distribución.~~

Justificación

Se suprime el artículo 11, porque el Ministerio de Justicia y sus recursos deben estar enfocados en formular y ejecutar políticas públicas en materia de ordenamiento jurídico, seguridad jurídica y acceso a la justicia, además de la lucha contra la criminalidad y la gestión del sistema penitenciario y de registros. Y no el rastrear el movimiento del cannabis de uso adulto y productos derivados.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Juan manuel Cortés

14 OCT 2025
12:31 pm
Hidalgo

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

Constancia

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 023 DE 2025 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el articulo 11 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 11 Software de monitoreo y control de inventario: El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará un sistema de trazabilidad con la capacidad de rastrear el movimiento de cannabis de uso adulto y productos derivados, orientado a garantizar el seguimiento riguroso de toda la cadena de producción, transformación, transporte y comercialización, desde la semilla hasta el punto final de venta.

El sistema deberá registrar en tiempo real el movimiento, volumen, destino y responsable de cada lote o unidad de producto, de manera que se asegure la total trazabilidad en las operaciones, se impida el desvío hacia actividades ilícitas y se evite el ingreso o la mezcla de material no autorizado en la cadena regulada.

La plataforma será interoperable con los sistemas de información de las autoridades competentes en materia sanitaria, agrícola, ambiental, fiscal y de seguridad, permitiendo el intercambio de datos para la verificación oportuna, la detección temprana de irregularidades y la actuación inmediata ante eventuales fugas o desviaciones.

El Gobierno Nacional garantizará que el sistema cuente con mecanismos de auditoría permanente, inviolabilidad probada en el registro por unidad de peso o volumen, y controles inviolables de operaciones. El decreto reglamentario definirá los estándares tecnológicos, los protocolos de seguridad informática y los procedimientos de inspección, vigilancia y control que aseguren la integridad del circuito legal del cannabis, a través de la cadena de suministro para prevenir el desvío del producto, el sistema permitirá ver cada gramo de cannabis de uso adulto a lo largo del ciclo de vida de producción desde la semilla, cosecha, el procesamiento, pruebas, el transporte y la venta de la flor del cannabis y sus derivados para uso adulto.

Parágrafo 1: La Administración del sistema se hará en coordinación entre el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y Derecho permitiendo operar una única base de datos a nivel nacional sobre el cultivo, producción, almacenamiento, transformación y distribución.

Parágrafo 2. El sistema deberá incorporar mecanismos de acceso simplificado y asistencia técnica para los titulares de licencias sobre asociaciones campesinas y comunidades étnicas, sin menoscabo de los niveles de control y trazabilidad exigidos por el Estado.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
04 NOV 2025
HORA: 11:15 a.m.

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 35 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 35. Todos los licenciatarios del cannabis para uso adulto deberán ser ciudadanos colombianos o residentes permanentes, en el caso de las sociedades el 100% de los socios deberán ser ciudadanos colombianos o residentes permanentes.~~

Justificación

Se suprime el artículo 35, porque la legislación debe estar enfocada en la prevención del consumo y no el incentivo del mismo, ya que el cannabis de uso recreativo podría ocasionar un problema de salud pública, debido a que esta sustancia psicoactiva no es inofensiva como se ha propagado a nivel social, denominándola una "droga de paso" a sustancias más potentes, sino que su consumo per se, genera daño cerebral irreversible, con mayor gravedad cuando se presenta antes de los 30 años (periodo en donde aún el cerebro es susceptible a cualquier alteración porque se encuentra en fase de desarrollo), además de desencadenar problemas cardiovasculares y pulmonares. También es importante aclarar que el cannabis de uso recreativo por sus componentes no sirve como uso medicinal, por ende, es relevante que se incentive políticas de prevención primaria, para mitigar el consumo de esta droga en menores de edad y adultos jóvenes. Además, se requiere hacer un abordaje inmediato de las causas que conllevan a que niños, niñas y adolescentes del país consuman la marihuana., porque las afectaciones cerebrales que esta sustancia genera, repercutirá en los futuros padres, profesionales y trabajadores de la nación.

Cordialmente,

Juan cortes.

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

14 OCT 2025
05:00 pm
FIRMA:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 42 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 42. La venta del cannabis de uso adulto tendrá las siguientes restricciones:

a) Se restringe toda forma de publicidad, promoción o patrocinio de productos de cannabis de uso adulto y sus derivados **en todo el territorio nacional**.~~;~~

~~b) Los lugares de distribución, cafés cannábicos y clubes cannábicos tienen prohibido tener cualquier tipo de publicidad o anuncio a la calle que hagan referencia explícita al cannabis;~~

~~c) [illegible] o dispensadores mecánicos de cannabis o derivados del cannabis;~~

~~d) No puede venderse flor de cannabis ni sus derivados a personas bajo la influencia del alcohol;~~

~~e) No podrán existir impulsadores o pregoneros a las afueras de dichos lugares.~~

~~Parágrafo 1°. Se permite la publicidad digital de productos de cannabis de uso adulto en páginas de contenidos para adultos~~

Justificación

Se modifica el artículo 42, porque ninguna entidad del estado debería de promover y reglamentar el consumo del cannabis del país, ya que la ONU en un reporte que presentó en el año 2022, reveló como la legalización del cannabis de uso recreativo incrementó el consumo 9% y 15% con respecto a los países en donde su uso sigue estando prohibido, además manifestó que no se ha podido contrarrestar el crimen organizado alrededor de la droga; dentro del informe reportaron que la marihuana cada vez más contiene THC, el cual ha conllevado a grandes problemas de salud pública en los países que legalizaron su uso, afectando principalmente a la población juvenil. Esto se debe a que la legalización podría generar a nivel social, una falsa percepción de que el consumo de esta sustancia es inofensivo, poniendo en riesgo principalmente a los adolescentes y jóvenes adultos.

Entonces, el estado debe propender por crear programas de prevención y prohibición de su consumo.

Cordialmente,

SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Juan cortes

CONSTANCIA
12 MAY 2026

14 OCT 2025
05:00 pm
FIRMA:

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 43 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 43. Los puntos de venta deben estar al menos a 300 metros de los entornos educativos, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, edificios religiosos, centros correccionales, centros de rehabilitación.~~

Justificación

Se suprime el artículo 43, porque no se debe legislar para promover y reglamentar la venta del del cannabis, ya que la ONU en un reporte que presentó en el año 2022, reveló como la legalización del cannabis de uso recreativo incrementó el consumo 9% y 15% con respecto a los países en donde su uso sigue estando prohibido, además manifestó que no se ha podido contrarrestar el crimen organizado alrededor de la droga; dentro del informe reportaron que la marihuana cada vez más contiene THC, el cual ha conllevado a grandes problemas de salud pública en los países que legalizaron su uso, afectando principalmente a la población juvenil. Esto se debe a que la legalización podría generar a nivel social, una falsa percepción de que el consumo de esta sustancia es inofensivo, poniendo en riesgo principalmente a los adolescentes y jóvenes adultos.

Entonces, el estado debe propender por crear programas de prevención y prohibición de su consumo.

Cordialmente,

Juan Cortes

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONGRESO
12 MAY
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
05:00 Pm
FIRMA: Hidaly

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 45 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 45. No se podrá consumir cannabis a menos de 100 metros de escuelas, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, centros de rehabilitación, sistemas de transporte y edificios religiosos en los horarios de uso y servicio.

Parágrafo. En los parques no se podrá consumir cannabis~~, de 6:00 am a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias.~~

Justificación

Se modifica el artículo 45, porque no se debe legislar para promover y reglamentar la venta de del cannabis, ya que la ONU en un reporte que presentó en el año 2022, reveló como la legalización del cannabis de uso recreativo incrementó el consumo 9% y 15% con respecto a los países en donde su uso sigue estando prohibido, además manifestó que no se ha podido contrarrestar el crimen organizado alrededor de la droga; dentro del informe reportaron que la marihuana cada vez más contiene THC, el cual ha conllevado a grandes problemas de salud pública en los países que legalizaron su uso afectando principalmente a la población juvenil. Esto se debe a que la legalización podría generar a nivel social, una falsa percepción de que el consumo de esta sustancia es inofensivo, poniendo en riesgo principalmente a los adolescentes y jóvenes adultos.

Entonces, el estado debe propender por crear programas de prevención y prohibición de su consumo.

Cordialmente,

Juan Cortes

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONGRESO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 Pm
FIRMA: Hidaly

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 45: No se podrá consumir cannabis a menos de ~~100~~ **300** metros de escuelas, centros de recreación, parques ~~**con juegos infantiles**~~, centros deportivos, centros de rehabilitación, sistemas de transporte y edificios religiosos. ~~**en los horarios de uso y servicio**~~. **En caso de hacerlo, las autoridades de policía deberán prohibir su consumo**

~~Parágrafo: En los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 am a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias.~~

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

CONGRESO
1 2026
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
11 OCT
HORA: 10:56 am
William Giraldo G

JUSTIFICACIÓN.

No se puede consumir en los parques sin importar el horario o que estén o no en servicio en ese momento, pues los mismos deben contar con dicha prohibición y protección.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 48 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 48. El Ministerio de Salud deberá desarrollar **un programa de prevención del cannabis y sus derivados, haciendo énfasis en los efectos nocivos a nivel de salud.** ~~protocolo análisis de cromatografía líquida de alto rendimiento (HPLC) que certifique la no presencia de contaminantes, incluidos los microorganismos, material extraño, metales pesados, microtoxinas, pesticidas, solventes residuales además de analizar el perfil cannabinoide en los productos.~~

~~El análisis se deberá realizar a partir de una muestra aleatoria y representativa de los totales de producción de una cosecha del cultivador, es decir un solo análisis aplicará para el lote completo de producción.~~

Justificación

Se modifica el artículo 48, porque el Ministerio de Salud y Protección Social no debería Promover o avalar el cultivo de cannabis, sino que debería formular y dirigir políticas públicas en salud planificar, coordinar y evaluar los sistemas de salud y protección social, promover la salud y prevenir los trastornos y enfermedades que se desencadenan por el consumo del cannabis.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 pm
FIRMA: Hidaly

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 47 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 47. El Gobierno nacional ~~podrá~~ restringirá la importación de flor de cannabis y sus derivados para uso adulto.

Justificación

Se modifica el artículo 47, porque no se debe legislar para promover y reglamentar la venta del del cannabis, ya que la ONU en un reporte que presentó en el año 2022, reveló como la legalización del cannabis de uso recreativo incrementó el consumo 9% y 15% con respecto a los países en donde su uso sigue estando prohibido, además manifestó que no se ha podido contrarrestar el crimen organizado alrededor de la droga; dentro del informe reportaron que la marihuana cada vez más contiene THC, el cual ha conllevado a grandes problemas de salud pública en los países que legalizaron su uso, afectando principalmente a la población juvenil. Esto se debe a que la legalización podría generar a nivel social, una falsa percepción de que el consumo de esta sustancia es inofensivo, poniendo en riesgo principalmente a los adolescentes y jóvenes adultos.

Entonces, el estado debe propender por crear programas de prevención y prohibición de su consumo.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 pm
FIRMA: Hidaly

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 49 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 49. ~~El distribuidor debe actuar como una fuente de información confiable y precisa, y dar asesoramiento en los métodos más seguros de uso, los riesgos de conducir bajo la influencia de cannabis y los sitios donde las personas pueden buscar ayuda o consejo si tienen preocupaciones acerca de su uso consumo.~~

~~Parágrafo.~~ El Ministerio de Salud en conjunto del Ministerio de Educación Nacional desarrollarán **en todos los grados escolares,** programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales de forma gratuita a licenciatarios y su personal en temas relacionados al uso de cannabis, la salud pública, los riesgos ~~comprobados~~ asociados al consumo de cannabis, prevención del consumo especialmente en menores de edad, la ruta de atención al consumo problemático ~~y aspectos normativos de~~ la ~~regulación~~.

Justificación

Se modifica el artículo 49, porque el Ministerio de Salud y Protección Social debería formular y dirigir políticas públicas en salud, planificar, coordinar y evaluar los sistemas de salud y protección social, promover la salud y prevenir los trastornos y enfermedades que se desencadenan por el consumo del cannabis. A su vez, el ministerio de Educación debe propender por educar en la prevención primaria del consumo del cannabis, desde el preescolar hasta la educación superior, con el fin de, disminuir el riesgo de consumo, y así disminuir los problemas de salud pública por el consumo de esta droga.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 pm
FIRMA: Hidaly

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 54 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 54. Cultivo comunidades organizadas. Se otorgará el 70% de las licencias de cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.~~

~~Parágrafo. Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.~~

Justificación

Se suprime el artículo 54 debido a que el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como sus recursos institucionales, deben concentrarse en la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con el ordenamiento jurídico, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la lucha contra la criminalidad y la adecuada gestión del sistema penitenciario y de registros.

En este sentido, no se considera pertinente asignar al Ministerio la expedición de licencias para el cultivo de cannabis con destino a poblaciones étnicas y campesinas. Esta decisión se apoya, en el informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2022, el cual evidenció que en los países donde se legalizó el cannabis para uso recreativo, el consumo aumentó entre un 9 % y un 15 %, en comparación con aquellos donde su uso sigue estando prohibido.

El informe también concluye que la legalización no ha logrado reducir el accionar del crimen organizado asociado al tráfico de esta sustancia. Además, se advierte que la marihuana disponible en esos países presenta concentraciones cada vez más altas de THC, lo cual ha derivado en graves problemas de salud pública, afectando principalmente a la población juvenil.

Finalmente, se alerta sobre el riesgo de que la legalización del cannabis contribuya a generar una percepción social equivocada de que su consumo es inofensivo, lo cual podría poner en riesgo especialmente a adolescentes y jóvenes adultos.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 pm
FIRMA: Hidaly

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 54 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 54: Cultivo comunidades organizadas: Se otorgará el ~~70%~~ **40%** de las licencias de Cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.

Parágrafo: Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas, **cumpliendo con todos los requisitos normativos y tributarios exigidos para su cultivo y distribución.**

RECIBÍ
COMISIÓN DÉCIMA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2025
HORA: 10:56 am
FIRMA:

12 MAY
ACTA Nº

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN.

Se debe exigir a las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas, cumplir con iguales requisitos que cualquier cultivador o distribuidor del producto.

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 56 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 56. Por lo menos el 50% de la flor del cannabis de uso adulto que se distribuya en los puntos de distribución deberán provenir de cultivos de agremiaciones de poblaciones étnicas y campesinas con cultivo~~

Justificación

Se suprime el artículo 56, porque la norma instrumentaliza a las comunidades étnicas y campesinas en un mercado de alto riesgo, ya que la disposición busca vincular a comunidades históricamente vulnerables a un mercado que, más allá de los beneficios económicos aparentes, está rodeado de incertidumbres legales, sanitarias y sociales. Promover su participación obligatoria en la cadena de distribución puede derivar en nuevas formas de exclusión, explotación o estigmatización.

Además, aumenta el riesgo de crecimiento del consumo en áreas rurales y étnicas, porque la implementación de este artículo podría incentivar indirectamente el aumento del cultivo y consumo en territorios rurales y étnicos afectando negativamente a las familias, especialmente entre jóvenes y adolescentes, quienes son más susceptibles a la falsa percepción de inocuidad que puede generar la legalización y formalización del cannabis.

Para concluir, debilita la coherencia del Estado en la lucha contra las drogas, debido a que mientras que el Estado invierte recursos en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, permitir y estructurar un sistema de distribución legal para el cannabis de uso adulto, con una carga regulatoria tan específica como la que plantea el Artículo 56, puede enviar mensajes contradictorios a la ciudadanía, especialmente en contextos donde otras drogas aún están fuertemente criminalizadas.

Cordialmente,

Juan Cortes

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONSTANCIA
12 MAY
ACTA Nº

RECIBÍ
COMISIÓN DÉCIMA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 0:00 pm
FIRMA: Hidaly

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 56 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 56: Por lo menos el ~~50%~~ **40%** de la flor del cannabis de uso adulto que se distribuya en los puntos de distribución deberán provenir de cultivos de agremiaciones de poblaciones étnicas y campesinas con cultivos preexistentes.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº

RECIBÍ
COMISIÓN DÉCIMA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2025
HORA: 10:56 am
FIRMA:

JUSTIFICACIÓN.

Se debe bajar al 40% la distribución de cultivos de poblaciones étnicas, puesto que esto será comercial y no se pueden limitar los demás actores.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 59 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 59. El Estado a través del Ministerio de Salud impulsará y financiará estudios clínicos y diferentes investigaciones que permitan la identificación de los potenciales riesgos ~~o beneficios~~ del cannabis y otros estupefacientes con potencial medicinal.

Justificación

Se modifica el artículo 59, porque la investigación sobre los posibles riesgos del cannabis a corto y a largo plazo, es esencial para prevenir efectos adversos en la población, especialmente en grupos vulnerables como adolescentes, mujeres embarazadas, pacientes con enfermedades mentales, entre otros. Con esta modificación, se garantiza que el desarrollo de productos medicinales no se haga a costa de la salud colectiva. Teniendo en cuenta que para esto se requieren laboratorios especializados y que no son los mismos procesos que se manejan con el cannabis de uno recreativo.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Juan Costa

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA No. 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 Pm
FIRMA: Hidaly

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 70 del Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara ***POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, el cual quedará así:

Artículo 70: en aplicación al principio de favorabilidad penal las personas que se encuentren imputadas y condenadas por delitos exclusivamente relacionados al cannabis podrán solicitar ante el juez de conocimiento o de ejecución de penas su excarcelación.

Parágrafo 1: las personas que tengan en el momento de la entrada en vigencia de la presente ley podrán solicitar la [illegible]ación de las multas de código de policía en actividades relacionadas con el cannabis, **salvo que el consumo haya sido en los sitios** prohibidos en la presente ley.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

CONSTANCIA
12 [illegible] 2026
ACTA No. 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
11 OCT 2025
HORA: 10:56 AM
FIRMA: William Giraldo

JUSTIFICACIÓN.

No se puede premiar a las personas que realizaron el consumo en los sitios prohibidos o protegidos, puesto que se trata de evitar el consumo en ellos.

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 58 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"**,

el cual quedará así:

~~Artículo 58. El Ministerio de Justicia y Derecho y el Ministerio de Salud junto a los consumidores~~ es ~~definirán protocolos diferenciados mediante los cuales se impulsarán las iniciativas económicas de producción, transformación y distribución de productos derivados de la planta de cannabis, que desarrollen las comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes además asegurará el acceso a pruebas de laboratorios que permitan los análisis requeridos en la presente ley.~~

~~Parágrafo 1°. El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñarán e implementarán junto a las comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes una prueba piloto para la producción, transporte y distribución del cannabis de uso adulto.~~

~~Parágrafo 2°. El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Salud expedirá en un término~~ no ~~máximo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, la correspondiente reglamentación referente a los protocolos diferenciados.~~

Justificación

Se suprime el artículo 58, porque el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como sus recursos institucionales, deben concentrarse en la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con el ordenamiento jurídico, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la lucha contra la criminalidad y la adecuada gestión del sistema penitenciario y de registros.

En este sentido, no se considera pertinente asignar al Ministerio la implementación de la producción, transporte y distribución del cannabis, para que lo desarrollen las poblaciones étnicas y campesinas. Esta decisión se apoya, en el informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2022, el cual evidenció que en los países donde se legalizó el cannabis para uso recreativo, el consumo aumentó entre un 9 % y un 15 %, en comparación con aquellos donde su uso sigue estando prohibido.

El informe también concluye que la legalización no ha logrado reducir el accionar del crimen organizado asociado al tráfico de esta sustancia. Además, se advierte que la marihuana disponible en esos países presenta concentraciones cada vez más altas de THC, lo cual ha derivado en graves problemas de salud pública, afectando principalmente a la población juvenil.

Finalmente, se alerta sobre el riesgo de que la legalización del cannabis contribuya a generar una percepción social equivocada de que su consumo es inofensivo, lo cual podría poner en riesgo especialmente a adolescentes y jóvenes adultos.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 pm
FIRMA: Hdaly

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 70 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

~~Artículo 70. En aplicación al principio de favorabilidad penal las personas que se encuentren imputadas y condenadas por delitos exclusivamente relacionados al cannabis podrán solicitar ante el juez de conocimiento o de ejecución de penas su excarcelación.~~

~~Parágrafo 1°. Las personas que ingresen en el momento de la entrada en vigencia de la presente ley podrán solicitar la eliminación de las multas de código de policía en actividades relacionadas con el cannabis.~~

Justificación

Se suprime el artículo 70 por las siguientes razones:

1. **Desconoce el impacto del cannabis en la salud pública y la seguridad ciudadana**
Permitir de forma generalizada la excarcelación de personas procesadas o condenadas por delitos relacionados exclusivamente con el cannabis puede trivializar los efectos nocivos del tráfico y distribución de esta sustancia, especialmente en contextos donde ha sido utilizada como puerta de entrada al consumo problemático en adolescentes y jóvenes. Además, puede generar una percepción social de permisividad frente al delito [illegible] Estado.

2. **Se desliga del enfoque integral de política criminal**
La política criminal no debe centrarse únicamente en reducir el número de personas privadas de la libertad, sino en garantizar la proporcionalidad de las penas, la prevención del delito y la protección de bienes jurídicos esenciales como la salud pública. Este artículo omite cualquier evaluación del impacto que podría tener la liberación masiva de personas condenadas por estos delitos sobre el control del microtráfico, el orden público y la reincidencia.

3. **Debilita el principio de responsabilidad penal individual**
La aplicación automática del principio de favorabilidad sin un estudio caso por caso podría beneficiar incluso a personas que, aunque procesadas por delitos relacionados con cannabis, hayan actuado dentro de estructuras criminales más amplias o con fines lucrativos, afectando gravemente a comunidades vulnerables. No se establecen criterios claros para diferenciar entre actores de bajo impacto y estructuras criminales organizadas.

4. **Afecta la coherencia del ordenamiento jurídico y del Código de Policía**
Eliminar retroactivamente todas las multas impuestas por actividades relacionadas con el cannabis sin distinción de contexto puede debilitar la fuerza normativa del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, reduciendo su eficacia como herramienta de control preventivo del consumo en espacios públicos y su impacto en la convivencia urbana. Además, podría generar una ola de solicitudes que saturen el sistema judicial y administrativo.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA: 05:00 pm
FIRMA: Hdaly

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 71 del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

Artículo 71. ~~Reglamentación~~ **Prevención**. El Gobierno nacional deberá expedir la ~~reglamentación~~ **prevención** sobre el cannabis para uso adulto y sus derivados en un término de seis (6) meses, que se contará a partir de la sanción de la presente ley.

Justificación

Se modifica el artículo 71, porque el Estado no debería promover ni reglamentar el consumo de cannabis en el país. La función del Estado debe orientarse a la protección de la salud pública y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y no a su normalización o incentivo.

Esta decisión se fundamenta en el informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2022, el cual evidenció que en los países donde se ha legalizado el cannabis de uso recreativo, el consumo aumentó entre un 9 % y un 15 % en comparación con aquellos donde permanece prohibido. Además, el informe señaló que la legalización no ha logrado reducir el accionar del crimen organizado relacionado con el tráfico de esta sustancia.

Asimismo, se advirtió que la marihuana actualmente contiene niveles cada vez más altos de THC, el principal componente psicoactivo, lo que ha provocado graves problemas de salud pública, particularmente entre la población juvenil. La legalización ha contribuido, en muchos casos, a una falsa percepción de inocuidad del cannabis, generando un aumento en su consumo entre adolescentes y jóvenes adultos.

En este contexto, el Estado debe enfocar sus esfuerzos en el diseño y ejecución de programas de prevención del consumo, promoción de estilos de vida saludables y atención integral a personas con problemas de uso de sustancias, en lugar de respaldar su distribución o consumo.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
05:00
FIRMA:

12 MAY 2026

[redacted]

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Título del **Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".**

el cual quedará así:

"Por medio del cual se **previene** regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".

Justificación

Se modifica el título sustituyendo la palabra "regula" por el de "previene", porque la regulación incentiva el consumo del cannabis dando libre acceso y uso recreativo, el cual podría ocasionar un problema de salud pública ya que esta sustancia psicoactiva no es inofensiva como se ha propagado a nivel social, denominándola una "droga de paso" a sustancias más potentes, sino que su consumo per se, genera daño cerebral irreversible, con mayor gravedad cuando se presenta antes de los 30 años (periodo en donde aún el cerebro es susceptible a cualquier alteración porque se encuentra en fase de desarrollo), además aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares. ; también es importante aclarar que el cannabis de uso recreativo por sus componentes no sirve como uso medicinal, por ende, es relevante que se incentive políticas de prevención primaria, para mitigar el consumo de esta droga en menores de edad y adultos jóvenes.

La legalización del Cannabis viola el derecho a la salud.

La **Constitución Política de Colombia (1991)** establece en sus artículos **48 y 49** que la salud es un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar su acceso, protección y control bajo principios de universalidad, equidad y eficiencia. Asimismo, el artículo **365** indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, lo cual refuerza el carácter esencial del derecho a la salud.

En la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** reconoció la salud como un **derecho fundamental autónomo**, vinculante tanto para las entidades estatales como para los particulares. Según su artículo 5°, el Estado debe promover políticas que garanticen la prevención de enfermedades, el acceso a servicios y la protección de la salud pública como bien jurídico colectivo.

En el ámbito jurisprudencial, la **Sentencia T-760 de 2008** consolidó la salud como un derecho fundamental exigible por vía de tutela, y la **Sentencia C-313 de 2014** reafirmó que la salud pública implica no solo atención médica individual, sino también la adopción de políticas orientadas al bienestar colectivo y al control de factores de riesgo. Por tanto, cualquier política sobre drogas, incluida la legalización del cannabis, debe evaluarse bajo los principios de **precaución, prevención** y **proporcionalidad**, procurando que no se vulneren los [redacted] salud pública, principios que se vulneran con la legalización de esta droga.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 OCT 2025
HORA:
FIRMA:

12 MAY 2026

DEMOCRACIA

Edificio N[redacted]gu[redacted] Piso [redacted]a 208

Bogotá, D.C., diciembre de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese un articulo nuevo al Proyecto de Ley No. 023 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"*, así:

ARTÍCULO NUEVO. Protocolo de Alerta Temprana para la Prevención del Consumo de Cannabis en Instituciones Educativas. Créese el protocolo de alerta temprana para la prevención frente al consumo de Cannabis en Instituciones Educativas en los siguientes términos:

a. **Creación del Protocolo:** El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), diseñará e implementará un Protocolo de Alerta Temprana para la detección y atención del consumo de cannabis en niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo, a través de la capacitación a docentes, orientadores escolares y personal administrativo en la identificación de señales de consumo y riesgo en los estudiantes.

   Para tales efectos, se deberán establecer mecanismos de monitoreo y reporte anónimo para que estudiantes, familias y personal educativo puedan alertar sobre posibles casos de consumo dentro y fuera de la institución, como el desarrollo de herramientas de evaluación periodica para identificar factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad estudiantil.

b. **Ruta de Atención:** En caso de detección de consumo, la institución educativa deberá activar una ruta de atención que incluya, notificación a los padres o acudientes, valoración psicosocial y de salud del estudiante afectado y acompañamiento y tratamiento con entidades de salud pública y especialistas en adicciones.

   Se garantizará un enfoque preventivo y no punitivo, priorizando el bienestar y la reinserción del estudiante en un entorno seguro y saludable, siempre que no se configuren conductas punibles estipuladas en la Ley.

c. **Coordinación interinstitucional:** El Ministerio de Educación Nacional deberá articular esfuerzos con los gobiernos departamentales y municipales para la implementación del Protocolo de Alerta Temprana, asegurando su aplicabilidad.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA

12 MAY 2026
ACTA No 40

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
01 DIC 2025
HORA: 11:27 am
FIRMA:

Bogotá, D.C., diciembre de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 023 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"*, así:

ARTÍCULO NUEVO. Prohibición de Publicidad y Patrocinio en Actividades Académicas. Prohíbase toda forma de publicidad, promoción o patrocinio de actividades académicas, científicas, culturales, deportivas o recreativas dentro de instituciones educativas por parte de empresas, organizaciones o personas naturales o jurídicas, marcas, productos o servicios vinculadas a la producción, comercialización o distribución de cannabis de uso adulto y sus derivados de forma directa o indirecta.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 DIC 2025
HORA: 11:27 am
FIRMA:

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 023 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así.

Artículo Nuevo. Atención integral a consumidores: Se destinará el 25% de los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis a instituciones prestadoras de salud públicas o privadas habilitadas para la rehabilitación integral, tratamientos terapéuticos y reinserción de consumidores de sustancias sicoactivas.

Parágrafo: El Ministerio de salud certificará y habilitará las instituciones que presten los servicios para los procesos de rehabilitación terapéutica integral, para las personas consumidoras o adictas a sustancias sicoactivas.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

CONSTANCIA
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

05 MAY 2026

IMPEDIMENTO

Respetado señor presidente y Mesa Directiva de la Comisión Primera de Cámara de Representantes del Congreso de la República:

A través de este documento, respetuosamente presento **IMPEDIMENTO** para participar en el debate del Proyecto de Ley número 514/2026C – 114/2024S: *"Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la fiscalía general de la nación, la rama judicial y la justicia penal militar, la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la rama judicial".*

La presente manifestación de impedimento se fundamenta en que, cursó a mi favor un proceso judicial en materia de bonificaciones judiciales como factor salarial.

Además de lo anterior, actualmente tengo un proceso ante la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, considero que se cumplen los presupuestos establecidos en la Ley 2003 de 2019, respecto de conflictos de interés de los congresistas, en aras de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad pública en el ejercicio de la función legislativa.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por el departamento de Boyacá

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
12 MAY
ACTA Nº 40

12 MAY 2026
HORA: 11:28 am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 3308 - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3069 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley N° 521 de 2026 Cámara – N° 114 de 2024 Senado "Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial"** toda vez, que el presente proyecto de ley establece una serie de beneficios prestacionales a funcionarios de la Rama Judicial, que podrían configurar un posible conflicto de interés al tener investigaciones en la Corte Suprema de Justicia.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

12 MAY 2026
HORA:

DE VOTACIÓN

EL VOTO DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2026 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LBAN URBANO LUIS ALBERTO	Centro						
ILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X		X			
A PÉREZ GABRIEL	Pacto Histórico	X		X			
DAVID MARTINEZ HERNANDAR O	Centro	X		X			
ROSERO ELIA ISABELA	Partido Conservador	X		X			
RTADO OSCAR R	Cambio Radical – MIRA	X		X			
A NCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Na a	X		X			
CASTILLO TO	de Go	X		X			
RUBIANO PIEDAD	Liberal	X		X			
JUA EL	de Anticorru	X		X			
COTES A	Li	X		X			
D MATEUS LUIS	rtido Conservad	X		X			
AR A SOTO ANA	Partido de la U	X		X			
JUAN SEBAST	Juntos por Caldas	X		X			
DELCY ESPERANZA	P dor	X		X			
EZ V IPE	Partido Conse	X		X			
INAO CLAVIJO	Alianza Verde	X		X			
EZ SUAREZ ITO	Pacto His rico	X		X			
VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X		X			
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	mas	X		X			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Centro	X		X			
OCAMPO ALEJANDRO	cto Hi	X		X			
O MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X		X			
LOAIZA LUZ AYDA	Cambio Radical	X		X			
SANDOVAL JENNIFER DAL	Coalición Centro E	X		X			
ELA DANIEL	Partido Conse	X		X			
EZ ALTAMIRANDA GERS S	Cambio Radical	X		X			
POLO MIGUEL ABRAHAM	Comunitario Fernando Ríos Hidal	X		X			
FELIPE	Partido Liberal – Libres	X		X			
	Pacto Histórico	X		X			
CABALLERO	Partido Liberal	X		X			
UVALIER	Alianza Verde	X		X			
N	Partido Liberal	X		X			
CHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X		X			
O EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X		X			
REZ VACCA	cto Histórico	X		X			
AMAYO MARULANDA JORGE	Partido de la U	X		X			
JULIO CESAR	Cambio Radical	X		X			
	Pacto H	X		X			
I PAST	Centro Democrático	X		X			
ILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X		X			
	TOTAL						

FECHA _____

ACTA: _____

PROYECTO _____

Atentamente,

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA
12 MAY 2026
HORA: 11:00am
FIRMA:

Justificación: La expresión "para todos los efectos legales sin excepción" del texto original es excesivamente amplia y genera incertidumbre jurídica. ¿Incluye indemnizaciones? ¿Todas las bonificaciones existentes y futuras? ¿Se aplica automáticamente a cualquier norma que use "salario" como referente?

Al enumerar las prestaciones concretas, **se evitan interpretaciones expansivas** que podrían generar pasivos no contemplados.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

Unanimidad

KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición mediante la cual se modifica el artículo 2 del **PROYECTO DE LEY N.º 521 de 2026 Cámara – 114 de 2024 Senado "Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial".**, el cual quedará así:

Artículo 2. Bonificación Judicial como factor salarial La Bonificación Judicial de que tratan los Decretos 382, 383, 384 de 2013, 022 de 2014 y 1269 de 2015 constituirá factor salarial ~~para todos los efectos legales sin excepción~~. y, en consecuencia, servirá de base para la liquidación y pago de las siguientes prestaciones sociales y demás acreencias laborales: prima de servicios; auxilio de cesantías; intereses sobre cesantías; vacaciones, e indemnizaciones por despido sin justa causa, cuando haya lugar a ellas conforme a la ley.

Parágrafo 1. La Bonificación Judicial continuará constituyendo factor salarial para efectos de la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los términos establecidos en los decretos mencionados.

Parágrafo 2.-El reconocimiento de la Bonificación Judicial como factor salarial en los términos del presente artículo no implica modificación alguna de la asignación básica mensual de los servidores públicos beneficiarios, sino unicamente la inclusión de su valor en la base de liquidación de las prestaciones sociales referidas.

KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición mediante la cual se modifica el artículo 3 del **PROYECTO DE LEY N.º 521 de 2026 Cámara – 114 de 2024 Senado "Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial".**, el cual quedará así:

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los apartes de los Decretos 382, 383, 384 de 2013, 022 de 2014 y 1269 de 2015 que establezcan que la Bonificación Judicial constituye factor salarial únicamente para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo referente a las prestaciones sociales enumeradas en el artículo 2 de esta ley.

Atentamente,

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

APROBADO
12 MAY 2026
ACTA Nº 40

12 MAY 2026

Justificación: Los Decretos 382-384/2013 seguirían vigentes en lo que NO derogue expresamente la ley, generando contradicciones, por lo que hay que hacer una derogatoria específica del aparte restrictivo ("únicamente para pensión y salud") en lo referente a prestaciones sociales, porque los decretos regulan otras cosas (montos, porcentajes, beneficiarios) que deben seguir vigentes.

PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición mediante la cual se adiciona un artículo nuevo al **PROYECTO DE LEY N.º 521 de 2026 Cámara – 114 de 2024 Senado "Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Régimen transitorio e implementación gradual. Las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la presente ley se aplicarán únicamente para la liquidación y pago de las prestaciones sociales que se causen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley. En consecuencia, la inclusión de la Bonificación Judicial como factor salarial para las prestaciones allí enumeradas operará exclusivamente respecto de los períodos de tiempo transcurridos a partir de la vigencia de esta ley.

No habrá lugar a la reliquidación de prestaciones sociales que hayan sido causadas, liquidadas y pagadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, las cuales se entienden válidamente determinadas conforme al régimen normativo aplicable al momento de su causación y pago. Lo anterior sin perjuicio de situaciones con reconocimiento judicial previo.

Los procesos contencioso administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza que al momento de entrada en vigencia de esta ley se encuentren en trámite, en los cuales se discuta el carácter de factor salarial de la Bonificación Judicial para efectos de prestaciones sociales, se resolverán aplicando las siguientes reglas:

a) Para las prestaciones cuya causación ocurrió con anterioridad a la vigencia de esta ley, el juez aplicará el régimen normativo vigente al momento de dicha causación, esto es, los Decretos 382, 383, 384 de 2013, 022 de 2014 y 1269 de 2015, sin perjuicio de las consideraciones constitucionales y legales que estime procedentes en cada caso concreto;

b) Para las prestaciones cuya causación opere con posterioridad a la vigencia de esta ley, el juez aplicará el régimen establecido en la presente ley.

El reconocimiento de la Bonificación Judicial como factor salarial para las prestaciones sociales enumeradas en el artículo 2 de esta ley se implementará de manera gradual durante un período de cinco (5) años contados a partir de su entrada en vigencia, en los siguientes porcentajes del valor total de la Bonificación Judicial:

a) Primer año: Veinte por ciento (20%);
b) Segundo año: Cuarenta por ciento (40%);
c) Tercer año: Sesenta por ciento (60%);
d) Cuarto año: Ochenta por ciento (80%);
e) Quinto año en adelante: Cien por ciento (100%).

Parágrafo transitorio. Los servidores públicos beneficiarios de la Bonificación Judicial que cuenten con sentencias judiciales ejecutoriadas en su favor mediante las cuales se haya reconocido el carácter de factor salarial pleno de dicha bonificación para la liquidación de prestaciones sociales, tendrán derecho al reconocimiento del cien por ciento (100%) del valor de la Bonificación Judicial como factor salarial desde el primer año de implementación de esta ley, en aplicación del principio constitucional de igualdad y en respeto de sus derechos adquiridos.

Para efectos de lo dispuesto en este parágrafo, el servidor público deberá allegar copia de la sentencia ejecutoriada correspondiente al área de gestión humana o quien haga sus veces en la respectiva entidad.

Atentamente,

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

Justificación: La ausencia de un régimen transitorio detallado expondría la ley a un riesgo de interpretación judicial expansiva hacia la retroactividad (costo fiscal exponencial), también a un conflicto con cosa juzgada de sentencias ejecutoriadas y a una inequidad entre trabajadores con y sin sentencia previa.

La gradualidad busca guardar la sostenibilidad fiscal pues pasar del 0% al 100% al momento de entrada en vigencia de la ley, genera un shock presupuestal que ninguna entidad puede sopotar.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 521 de 2026 Cámara – No. 114 de 2024 Senado** "Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la fiscalía general de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial", el cual quedará así:

Artículo X. Implementación Gradual. La implementación de lo dispuesto en la presente ley se realizará de manera gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las entidades obligadas y conforme al cronograma que, para el efecto, concertará el Consejo Superior de la Judicatura con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

Bogotá DC., 12 de mayo de 2026

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 534 de 2026 Cámara – No. 070 de 2025 Senado "Por medio del cual se fortalece y profesionaliza la función de los Secretarios de los Cuerpos Colegiados Territoriales de Elección Popular y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 2 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. Secretario general. El Concejo Municipal o Distrital elegirá un secretario **general** para un período institucional de 4 años, reelegible a criterio de la corporación y su elección se realizará en el primer período legal respectivo de la corporación. **La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública conforme a lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política**

En los municipios de las categorías especial y primera deberán acreditar título profesional y dos años de experiencia profesional. En la categoría segunda deberán acreditar título profesional. [redacted] las demás categorías deberán acreditar título de nivel técnico o tecnológico.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Atentamente,

ALIRIO [redacted] MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

12 MAY 2026
HORA: 11:30 a.m.

Proposición

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 070 de 2025 Senado – 534 de 2026 Cámara "Por medio del cual se fortalece y profesionaliza la función de los secretarios de los cuerpos colegiados territoriales de elección popular y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente ley rige a partir del 1 primero de enero del año ~~2027~~ **2028, esto es para quienes sean elegidos para desempañar su cargo a partir del primero de enero de 2028 y en adelante,** previa promulgación y publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Lo dispuesto en los artículos 4 y 5 regirán desde la promulgación y publicación en el diario oficial.

12 MAY 2026

Carlos Ardila

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO.

El proyecto No 137 del 2025 – Cámara. " por medio de la cual se crea el delito de ingreso de elementos prohibidos a establecimiento de reclusión.

Respetado Presidente:

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 5 de 1992, presentamos la proposición de archivo al proyecto de Ley No. 137 del 2025 Cámara " por medio de la cual se crea el delito de ingreso de elementos prohibidos a es[redacted] de reclusión"

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
12 MAY 2026
FIRMA:

Carlos Ardila

ALEJANDRO OCAMPO
Representante a la Cámara

Carmen Felisa Ciurlo Chaux

Eduard Sarmiento Hidalgo

Pedro Suárez Vacca

Heráclito Landinez

Jorge E. Tamayo

Karen Cecilia Ortiz Proaño

Alirio Uribe M.
Pacto

GABRIEL BECERRA YÁÑEZ
Presidente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

JAVIER E. FIGUEROA PULIDO
Subsecretario (E)